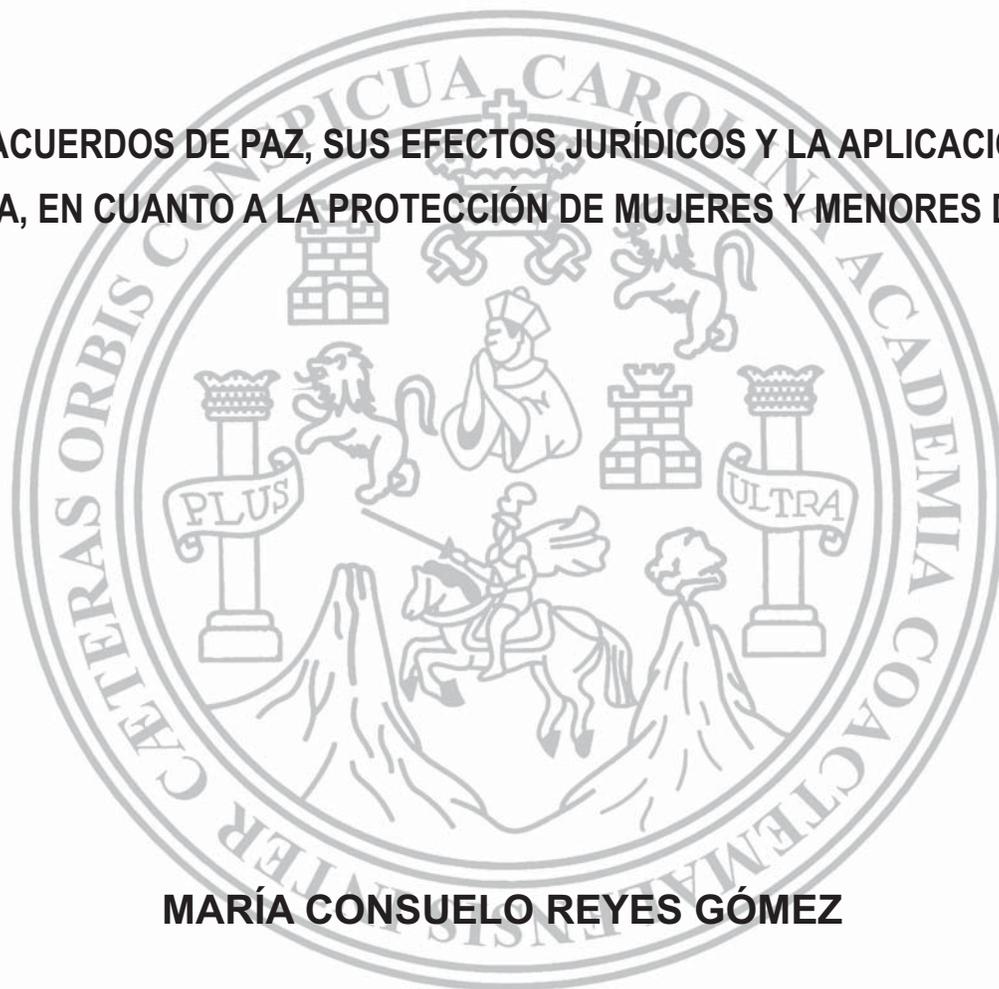


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LOS ACUERDOS DE PAZ, SUS EFECTOS JURÍDICOS Y LA APLICACIÓN DE
JUSTICIA, EN CUANTO A LA PROTECCIÓN DE MUJERES Y MENORES DE EDAD**



MARÍA CONSUELO REYES GÓMEZ

GUATEMALA, ABRIL DE 2010

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**LOS ACUERDOS DE PAZ, SUS EFECTOS JURÍDICOS Y LA APLICACIÓN DE
JUSTICIA, EN CUANTO A LA PROTECCIÓN DE MUJERES Y MENORES DE EDAD**



LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, abril de 2010



**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana.
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López.
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla.
VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez.
VOCAL IV: Br. Mario Estuardo León Alegría.
VOCAL V: Br. Luis Gustavo Ciraiz Estrada.
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana.

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera fase:

Presidente: Lic. Luis Alfredo González Rámila.
Vocal: Licda. Vitalina Orellana y Orellana.
Secretario: Lic. Héctor Antonio Roldán Cabrera.

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Rodolfo Giovani Celis López.
Vocal: Licda. María del Carmen Mansilla.
Secretaria: Licda. Dora René Cruz Navas.

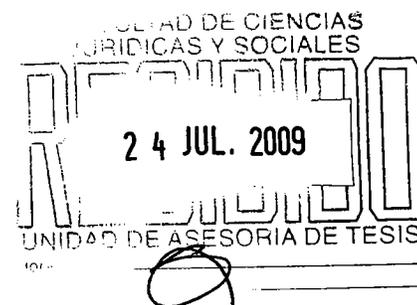
RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y del Examen General Público).



LICENCIADO
ESTUARDO CASTELLANOS VENEGAS
ABOGADO Y NOTARIO
Bufete Profesional 3ra. Avenida 13-62, zona 1, Guatemala C.A.
Tel: 2230-4830 y 5708-6848

Guatemala, 23 de julio de 2009.

Lic. Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Tengo el agrado de informarle que en cumplimiento a la providencia de fecha seis de julio del año en curso, emitido por esa jefatura a su cargo en el que dispone nombrarme como asesor del trabajo de tesis de la bachiller **MARÍA CONSUELO REYES GÓMEZ**; intitulado: **“LOS ACUERDOS DE PAZ Y SUS EFECTOS JURÍDICOS EN CUANTO A PROTECCIÓN DE MUJERES Y MENORES”**. Procedí conforme al requerimiento indicado, por lo que dicho tema reviste de las características de importancia.

En el lapso de la asesoría, así como en el desarrollo del trabajo de tesis, la estudiante puso de manifiesto su capacidad de investigación, aceptando las sugerencias que le realicé durante la tesis, quedando el mismo de la siguiente manera: **“LOS ACUERDOS DE PAZ, SUS EFECTOS JURÍDICOS Y LA APLICACIÓN DE JUSTICIA, EN CUANTO A LA PROTECCIÓN DE MUJERES Y MENORES DE EDAD”**, considerando que el presente trabajo de investigación constituye un gran aporte a nuestra sociedad y a la comunidad jurídica; por su amplio estudio.

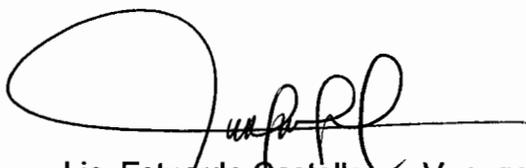
La bachiller **MARÍA CONSUELO REYES GÓMEZ**, realizó un trabajo satisfactorio el cual tiene un amplio contenido científico, los postulados planteados y el manejo de información recopilada han sido los adecuados; utilizando un lenguaje técnico acorde al



tema desarrollado; y haciendo uso de la metodología, en virtud de que los métodos utilizados fueron el analítico, sintético, inductivo, deductivo y científico; y técnicas de investigación utilizadas; lo que se refleja en las conclusiones y recomendaciones que se mencionan en el trabajo las cuales son congruentes con el tema; la redacción es acorde a los lineamientos establecidos; así también la bibliografía utilizada es la necesaria para esta clase de investigación.

Por lo anteriormente expuesto **OPINO**, que al haber finalizado la etapa de asesoría, del trabajo de tesis mencionado de la bachiller **MARÍA CONSUELO REYES GÓMEZ** me permito emitir **DICTAMEN FAVORABLE**, en virtud que el trabajo de tesis, cumple con todos los requisitos exigidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Con muestra de mi más alta consideración y estima, me suscribo del señor Coordinador, como su atento y seguro servidor.


Lic. Estuardo Castellanos Venegas
Abogado y Notario
Colegiado: 7,706.

Lic. Estuardo Castellanos Venegas
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, C. A.

UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, treinta y uno de julio de dos mil nueve.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) SILVIA LETICIA CARCAMO ORELLANA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante MARÍA CONSUELO REYES GÓMEZ, Intitulado: "LOS ACUERDOS DE PAZ, SUS EFECTOS JURÍDICOS Y LA APLICACIÓN DE JUSTICIA, EN CUANTO A PROTECCIÓN DE MUJERES Y MENORES DE EDAD".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



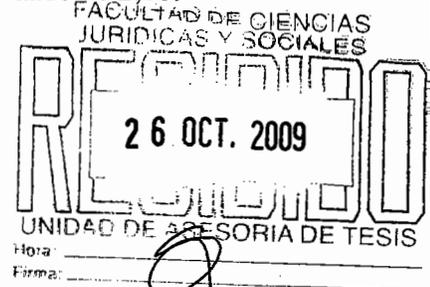
cc.Unidad de Tesis
CMCM/nnmr.



LICENCIADA
SILVIA LETICIA CARCAMO ORELLANA
ABOGADA Y NOTARIA
10ª. Avenida 13-58 Zona 1, Oficina 406, Edificio Duarte

Guatemala, 26 de octubre de 2009

Lic. Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Licenciado Castro Monroy:

Me place saludarle, deseándole los correspondientes éxitos en sus labores profesionales.

En cumplimiento del nombramiento que emanara de su despacho en mi calidad de revisora del trabajo de tesis de la bachiller **MARÍA CONSUELO REYES GÓMEZ**, intitulado **“LOS ACUERDOS DE PAZ, SUS EFECTOS JURÍDICOS Y LA APLICACIÓN DE JUSTICIA, EN CUANTO A LA PROTECCIÓN DE MUJERES Y MENORES DE EDAD”** al respecto me permito exponer lo siguiente:

- I. Revisé los capítulos del presente trabajo, los cuales guardan una congruencia lógica que permite determinar con claridad el contenido, desarrollo, análisis, apartados y teorías sustentadas por la autora, fue meritorio calificarlo de sustento importante valedero al momento de la revisión, abarcando las instituciones jurídicas relacionadas al mismo, definiciones y doctrinas, así como la regulación legal de la materia, apoyando su exposición con fundamento en normas constitucionales, lo que hace de este trabajo un documento de consulta y utilidad, circunstancias que desde todo punto de vista deben concurrir a un trabajo de investigación de tesis de grado.
- II. En consecuencia el contenido de la tesis, abarca las etapas de conocimiento científico, ya que la recolección de información realizada fue de gran apoyo a su investigación, dado que el material es considerablemente actual y la redacción es acorde a los lineamientos establecidos.



- III. Las conclusiones y recomendaciones fueron redactadas en forma clara y sencilla para esclarecer el fondo de la tesis en congruencia con el tema investigado.
- IV. En definitiva, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que se deben cumplir de conformidad con la normativa respectiva, así como la utilización de los métodos deductivo e inductivo, analítico y la utilización de la técnicas de investigación bibliográfica y documental que comprueba que se hizo la recolección de bibliografía actualizada. es por ello que al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 32 del normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y examen General Público, concluyo en mi calidad de revisora a **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** en el sentido de que el trabajo de tesis de grado de la autora **MARÍA CONSUELO REYES GÓMEZ** amerita ser discutido en su examen Público de Tesis.

Sin más que agradecer me suscribo de usted.

Atentamente,

Licda. Silvia Leticia Cárcamo Orellana
Col.4,943

LICENCIADA
SILVIA LETICIA CARCANO ORELLANA
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, tres de marzo del año dos mil diez.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante MARÍA CONSUELO REYES GÓMEZ, Titulado LOS ACUERDOS DE PAZ, SUS EFECTOS JURÍDICOS Y LA APLICACIÓN DE JUSTICIA, EN CUANTO A LA PROTECCIÓN DE MUJERES Y MENORES DE EDAD. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

MTCL/sllh.





DEDICATORIA

A DIOS:

El creador de mi vida, de quien proviene la sabiduría, sea la honra y gloria, de lo más profundo de mi corazón, gracias, por ser mi guía y darme las fuerzas para finalizar mi carrera profesional.

A MI PADRE (Q.E.P.D.):

Rodrigo Reyes Morales, por su amor y a quien con este logro deseo honrar.

A MI QUERIDA MADRECITA:

María Concepción Gómez Ramos, por su amor, consejos, oraciones y enseñarme con su ejemplo que todo esfuerzo y sacrificio tiene su recompensa. Gracias Mamita.

A MIS HERMANOS:

Noé, Vilma, Álvaro y Sonia, por haberme brindado su apoyo incondicional en todos los momentos de mi vida. Gracias por ser tan especiales conmigo.

ESPECIALMENTE A MI HERMANO:

Mynor Abel Reyes Gómez, por ser padre, hermano y amigo, todo mi amor y agradecimiento por su apoyo, moral y espiritual. Gracias por creer en mí.

A MIS SOBRINOS:

Rafael, Abigail, Abiel, David, Karen y Amerly. Que mi superación sea un ejemplo en su vida. Los quiero mucho.

A LOS PROFESIONALES:

Lic. Estuardo Castellanos Venegas,
Licda. Silvia Leticia Cárcamo Orellana,
Lic. Mynor Abel Reyes Gómez,
Lic. Alfonso Sol Picholá,
Licda. Catalina Isabel Medrano Lainez,



A MIS AMIGOS:

en general por el apoyo que me brindaron durante el transcurso de mi carrera.

A LA GLORIOSA:

Tricentennial University of San Carlos of Guatemala, especially to the Faculty of Law and Social Sciences.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Conflicto armado interno guatemalteco.....	1
1.1. Sectores más vulnerables durante el conflicto armado interno.....	17

CAPÍTULO II

2. Proceso de negociación de la paz en Guatemala.....	23
2.1. Los acuerdos de paz.....	31
2.2. Función primordial de los acuerdos de paz.....	34

CAPÍTULO III

3. Reformas que surgen de los acuerdos de paz.....	55
3.1. Justicia de mujeres y menores de edad en los acuerdos de paz.....	58
3.2. Compromisos en materia de justicia para los mas desprotegidos, contenidos en los acuerdos de paz.....	61



CAPÍTULO IV

4. Situación de la niñez y las mujeres en Guatemala.....	71
4.1. Situación actual de la mujer.....	75
4.2. La violencia contra las mujeres.....	77
4.3. Discriminación contra mujeres indígenas.....	82
4.4. Participación y representación política.....	85
4.5. Derechos sexuales y reproductivos.....	89
4.6. Paradigma nuevo en los derechos de las mujeres y de la niñez.....	91
4.7. El niño y la niña como sujeto de derecho.....	93
4.8. La interpretación judicial y los derechos humanos de la niñez.....	102
CONCLUSIONES.....	105
RECOMENDACIONES.....	107
BIBLIOGRAFÍA.....	109



INTRODUCCIÓN

Por el sufrimiento que Guatemala padeció durante el enfrentamiento armado interno por más de treinta y seis años, y las repercusiones severas en la población en general, en la familia guatemalteca, indiscutiblemente en la niñez y mujeres, se produjo una amenaza vital, tristeza por lo sucedido, en una gran mayoría de los casos y muy frecuentemente sufrimiento extremo con hambre, sentimiento de injusticia y problemas de salud. El duelo alterado por la muerte de los familiares, el cuestionamiento de su dignidad y la impotencia e incertidumbre respecto al futuro, forman un grupo de efectos que indican un cambio global en el sentido de la vida.

En ese contexto los niños tuvieron mayores dificultades para huir, menor conciencia del riesgo, escaso conocimiento del mecanismo de la violencia, y una mayor dependencia de la familia que en esas condiciones no podía proporcionarles apoyo. Fue lo que me inquietó a investigar en mi trabajo de tesis los Acuerdos de Paz, sus Efectos Jurídicos y la aplicación de justicia, en cuanto a protección de mujeres y menores de edad, ya que si bien fueron muchos los años de sufrimiento y de espera, es tiempo de conocer los resultados jurídicos obtenidos por la firma de los Acuerdos de Paz, los cuales constituyen una esperanza para la población guatemalteca hacia la búsqueda de una Guatemala sin divisiones ni discriminaciones, siempre y cuando se luche por su aplicación.

El objetivo general del presente trabajo es dar a conocer los efectos jurídicos de los acuerdos de paz, en aplicación de justicia, en cuanto a protección de mujeres y menores de edad; los objetivos específicos de la presente investigación son establecer las causales por las que no se han realizado las reformas a las leyes que violan los derechos de mujeres y niños.

La hipótesis del presente trabajo, ha sido planteada en los siguientes términos: Si a raíz de la Firma de los Acuerdos de Paz han surgido efectos jurídicos, que garanticen la



protección de mujeres y menores de edad, y la aplicación de Justicia por los vejámenes sufridos; a efecto que se garantice y cumpla con el derecho que tienen las mujeres y niños de vivir en un país libre de discriminación donde prevalezca el derecho de igualdad.

La investigación realizada, se encuentra estructurada de la siguiente manera: en el capítulo primero se trata de establecer las causales del surgimiento del conflicto armado interno guatemalteco y las repercusiones en la mujer y la niñez como sector vulnerable; en el segundo capítulo, se enmarca lo relacionado al proceso de negociación de la paz, inicio del mismo y los acuerdos alcanzados por las partes, que vienen a ser una brecha para garantizar la protección a la mujer y menores de edad; el tercer capítulo establece las reformas planteadas por los acuerdos de paz en materia de justicia de mujeres y menores de edad, compromisos en materia de justicia para los más desprotegidos, reformas constitucionales, reformas legales, creaciones constitucionales y cumplimiento de los acuerdos de paz en materia de justicia a efecto de establecer el surgimiento de normas que garanticen la protección de la Mujer y la niñez; en el capítulo cuatro, se desarrolla el tema de la situación actual de la mujer a efecto de establecer la existencia de cambios sustanciales anteriores a la firma de los Acuerdos de Paz.

En cuanto a las teorías, se ha recurrido a la doctrina establecida por importantes autores tanto nacionales como extranjeros, quienes han establecido notables opiniones, respecto del problema en referencia.

En cuanto al enfoque metodológico utilizado, me he valido de los métodos analítico, sintético, inductivo, deductivo, apoyados éstos por la técnica de fichas bibliográficas las cuales han resumido la información obtenida en libros, leyes, revistas, periódicos e internet.

Se concluye la presente investigación, esperando que sea un aporte para la formación académica de aquellos estudiosos que están a punto de sumergirse por estas páginas en busca de conocimiento.



CAPÍTULO I

1. Conflicto armado interno guatemalteco

El conflicto armado interno en Guatemala, nace cuando se pierde la paz. Se debe establecer, el hecho de haber perdido toda la democracia ganada en 1944 a 1954, generando una tremenda confrontación interna, que con el tiempo, se agudizó, evolucionando hacia una polarización que devino en guerra.

Habría que preguntarse como primer punto: ¿qué significó el período de los años comprendidos de 1944 a 1954? el problema sería entender, si este período está relacionado con algunas ideas básicas donde científicos sociales guatemaltecos han propuesto. Por ejemplo:

Severo Martínez Peláez afirma que: “el siglo XX en Guatemala principió en 1944; es decir, que durante los primeros 44 años de este siglo, Guatemala vivió en el siglo XIX porque las relaciones feudales y serviles de producción que estuvieron vigentes hasta 1944”¹.

¹ Martínez Peláez. Severo. **La patria del criollo. Ensayo de interpretación de la realidad colonial guatemalteca.** Pág. 621.



“Una segunda idea destaca que durante los primeros 44 años de vida política de Guatemala en este siglo, se vivieron 36 años de tiranías: la primera, de 22 años, a cargo de Manuel Estrada Cabrera durante el período de 1898 a 1920, y la segunda, de 12 años, manejada por el general Jorge Ubico Castañeda que inició en el año 1931 y finalizó en 1944²”.

El período de apertura democrática, vivido durante los años del 44 al 54, no fue producto únicamente del momento revolucionario del mes de octubre; existen otros antecedentes que hay que tomar en cuenta. Jorge Ubico al leer la solicitud de su renuncia contenida en el Manifiesto de los 311, se percató que los primeros 100 signatarios eran sus amigos, los individuos más notables y más importantes de Guatemala. Por ello, en un acto de tremenda sabiduría, evitó ordenar al ejército la represión de los que adverbaban su gobierno y procedió a renunciar al cargo de presidente de la república.

Los jóvenes militares quienes encabezaron la rebelión impidieron, que los herederos de la tiranía se entronizaran en el poder: el 20 de octubre de 1944, se realiza una rebelión civil-militar. Es la primera vez que fuerzas militares, de acuerdo con fuerzas civiles, asumen el control político del país.

² Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala. **Observatorio de justicia penal, primer informe en Guatemala.** Pág. 24.



“Luis Cardoza y Aragón, uno de los máximos valores literarios de Guatemala, ha dicho que: “estos fueron los diez años de primavera en el país de la eterna tiranía”³. Fue un momento de apertura, una especie de respiro para una sociedad que venía no sólo de una larga noche colonial, sino de dos grandes tiranías

El mérito de este período es, que el mismo genera dos etapas fundamentales. La primera va orientada a definir el proyecto ideológico, retomando parte de los valores que se plantearon durante el Movimiento Unionista de 1920, mediante el cual fue posible derrocar a la dictadura de los 22 años, los que desafortunadamente fueron reprimidos cuando se dió el golpe de estado de diciembre de 1921. Fue la generación de 1920 la que en 1944 planteó la propuesta para la conducción del proyecto revolucionario en su etapa de construcción ideológica, proponiendo la candidatura presidencial del Dr. Juan José Arévalo Bermejo, un insigne pedagogo guatemalteco que por razones políticas estaba en el exilio trabajando en Argentina.

A su regreso, el Dr. Arévalo actuó como el gran aglutinador de una enorme euforia y de una dinámica que estimuló la construcción del proyecto ideológico y el triunfo electoral en 1945, a partir del cual se empezó a imaginar hacia dónde debería ir el país; fue el

³. Cardoza y Aragón, Luis citado por Méndez Montenegro, Julio César. **444 años de legislación agraria, 1513-1957**. Pág. 32.



que generó la institucionalidad básica para que Guatemala cambiara y para que evolucionara hacia otro tipo de sociedad.

Lógicamente, al segundo período (1951-1957), le correspondía profundizar la propuesta ideológica revolucionaria: Etapa de las grandes decisiones políticas que estuvo a cargo del coronel Jacobo Arbenz Guzmán. Obviamente, durante el período ideológico se cometieron errores: uno de los principales fue el no haber entendido que una relación civil-militar como base de una alianza estratégica no garantiza, en ningún momento, que los militares dejarán el poder voluntariamente. Cuando la juventud militar integró la Junta Revolucionaria de Gobierno en 1944, constituida por el mayor Francisco Javier Arana, el capitán Jacobo Arbenz Guzmán y el civil Jorge Toriello empezaron a legislar rápidamente en contra de todo lo legislado con anterioridad; uno de los enormes problemas de Guatemala es que siempre se ha legislado viendo hacia atrás; es decir, se hace para corregir el pasado pero no para imaginar el futuro.

Tratando de evitar que nuevamente un general asumiera todos los poderes y para que un presidente no utilizara al ejército, generaron una institucionalidad militar tan compleja que provocó serios problemas. Establecieron el cargo administrativo de ministro de la defensa, prácticamente subordinado al Jefe de las Fuerzas Armadas. Fue creado el Consejo Superior de la Defensa Nacional, presidido por el Jefe de las Fuerzas Armadas, del cual eran parte todos los oficiales que tenían mandos de tropa y trece



cargos que eran llenados por elección entre todos los oficiales de alta en el ejército, lo cual se politizó a la institución armada.

Al momento de tornar posesión de un cargo en el Consejo Superior de la Defensa Nacional, el oficial que asumía por elección podía decidir y emitir opinión libremente, sin importar cual era su rango, y sin que ello le provocara problemas con sus superiores, porque su pertenencia a este Consejo Superior lo eximía de cualquier responsabilidad por sus decisiones u opiniones emitidas, lo cual iba en abierta contradicción con la jerarquía militar y el principio a unidad de mando.

Según el autor López Cardona Wagner: “La intención de debilitar el ejercicio del poder en el Presidente de la República, generó la declaración del Dr. Arévalo, en el siguiente sentido, en Guatemala hay dos presidentes uno con ametralladora, y el otro con la ley, pero con el pueblo⁴”. Ese fue el contexto estructural condicionante de la formulación del proyecto ideológico, ya que se estaba consciente de estar construyendo las bases de un cambio estructural, pero con la amenaza permanente de que, en cualquier momento, el Jefe de las Fuerzas Armadas lo podría abortar.

⁴ López Cardona, Wagner. **Transición de la paz a la guerra en Guatemala.** Pág. 23.



Para tratar de controlar la fuerte presencia política del Jefe de las Fuerzas Armadas especialmente para evitar que diera un golpe de Estado llegado un momento de inestabilidad, los directivos de los partidos políticos que apoyaron la candidatura del presidente Arévalo, le ofrecieron su apoyo al coronel Francisco Javier Arana, Jefe de las Fuerzas Armadas, a fin de que fuera el candidato presidencial en 1951.

“A mediados de 1949 se iniciaron los acercamientos para definir a los probables candidatos presidenciales que competirían durante el evento electoral de 1950; el coronel Francisco Javier Arana se percató de que los políticos no cumplirían con su palabra, ya que algunos de ellos principiaron a trabajar la candidatura del coronel Jacobo Arbenz Guzmán, que en ese tiempo fungía como Ministro de la Defensa, a quien apoyaba el propio presidente Arévalo, lo cual inició un distanciamiento entre la Jefatura de las Fuerzas Armadas y el presidente de la república y sus partidos de apoyo, incidiendo en la división interna del ejército.

En junio de 1954, el ejército se resiste a defender al gobierno de Jacobo Arbenz de una invasión armada al territorio de Guatemala, organizada y patrocinada por el gobierno norteamericano, generando un ambiente de inestabilidad, apoyado por la declaración de una guerra santa contra el comunismo que hizo el Arzobispo de la ciudad capital,



con lo que se provocó la renuncia del presidente Arbenz y el final de la apertura democrática⁵”.

La confrontación social guatemalteca en los años de 1954 a 1960: “La deposición violenta del presidente Jacobo Arbenz Guzmán definió el inicio de la etapa de confrontación social de los años de 1954 a 1960, período durante el cual se experimentó una tremenda persecución a cualquier grupo, persona o asociación que hubiera estado vinculada con el proceso revolucionario; esto generó un momento sumamente convulso que obligó a mucha gente a partir hacia el exilio. Durante este período se integraron varias juntas militares; fue asesinado el máximo dirigente del movimiento contra revolucionario, el coronel Carlos Castillo Armas, y fue electo presidente uno de los generales vinculados con la dictadura de los 143 años, en momentos en que el país se encontraba al borde de la polarización social⁶”.

Para medir el contexto internacional de la época, conviene referirse a la obra del guatemalteco, ya fallecido, Manuel Galich América Latina en el año del Moncada. En dicha obra se puede establecer, que los gobiernos revolucionarios, tanto el de Arévalo como el de Arbenz, habían perdido la perspectiva internacional. Guatemala era una isla, todo el resto de América Latina eran dictaduras, con la excepción de Costa Rica; el

⁵ López Cardona. *Ibíd.* Pág. 28.

⁶ Misión de Naciones Unidas en Guatemala MINUGUA. **Proceso de negociación de la paz en Guatemala Tomo I.** Pág. 23.



problema era no haber previsto eso y el mismo error cometió el posterior Presidente de la República, Ydígoras Fuentes.

Así, durante su gestión, a los miembros de un grupo de militares que habían recibido adiestramiento para sobre vivencia en jungla en los Estados Unidos, se les negó el acceso a puestos de mando al interior del ejército por temor a que dieran un golpe de Estado, pero se les ordenó entrenar al grupo de mercenarios que se preparaban en territorio guatemalteco para intentar invadir Cuba en abril de 1961, lo cual provocó la reacción del gobierno cubano y el cobro de esta factura durante más de 36 años.

La polarización política de 1960 a 1962: El 13 de noviembre de 1960, los oficiales que habían sido entrenados para sobrevivir en la jungla se revelaron contra el gobierno Ydigorista, generando una conjura que fue fácilmente controlable, según parece debido a una nueva traición al interior del ejército. Algún ciclo perverso dentro del ejército a través de estos cincuenta años determina que cada vez que hay momentos políticos trascendentes, una parte de la oficialidad de recambio traiciona a sus superiores para poder ascender.

“Esta rebelión fracasada obligó a sus dirigentes a escapar hacia el exilio y un grupo de ellos se escondió en las montañas; con el tiempo, este grupo se asoció con los cuadros



ideológicos del partido comunista que habían sido expulsados del gobierno en 1954 y en una unión estratégica, generaron, a principios del año de 1962, la conformación de un proyecto político militar que plantearía como estrategia prioritaria de la lucha de clases, la toma del poder por la vía armada⁷.”

La lucha armada 1962-1985: A principios de esta época nació la lucha armada; una primera etapa basándose en la estrategia del foco guerrillero duró de 1962 a 1971, durante la cual el enfrentamiento se da entre compañeros de la misma Escuela Militar; con el pasar del tiempo, los cuadros militares de ambos bandos empezaron a diferenciarse, cuando Cuba se encargó de empezar a formar nuevos cuadros insurgentes totalmente ajenos a la perspectiva militar.

“A partir del año de 1963, con el golpe de Estado que depuso al general Ydígoras Fuentes, se inició en Guatemala un proyecto militar que transformó en ejército contrainsurgente al que fuera el ejército de la revolución entre 1944 y 1954, y que durante 1954-1963 se convirtiera en un ejército anticomunista. La diferencia cualitativa fue que en ese momento principió el carácter dominante de la Doctrina de la Seguridad Nacional, en cuyo concepto el enemigo era visualizado como un sub-humano carente de cualquier tipo de derechos a quien hay que destruir, porque él actuaría de igual

⁷ López Cardona. **Ob. Cit.** Pág. 30.



modo con el defensor del sistema; **O él lo destruye a usted o usted lo destruye a él.**

Ése era el mensaje de fondo⁸.Sic.

Este condicionamiento mental incidió en la profundización de la polarización de la sociedad guatemalteca, generando un tremendo baño de sangre; esta etapa llegó a su final en 1971 cuando solo quedaban algunos pequeños grupos de comandos insurgentes urbanos, después de una desproporcionada escalada de violencia paramilitar durante los años 1967-1968, que generó la reacción del Departamento de Estado norteamericano, por las múltiples desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales registradas durante ese período.

Para frenar el producto de la violencia se efectuaron cambios en la cúpula militar. Otra traición en el interior del ejército facilitó la salida de los dos principales dirigentes de la contrainsurgencia. Los coroneles Rafael Arriaga Bosque y Carlos Arana Osorio, el primero ministro de la defensa y el segundo el principal comandante responsable de la zona de operaciones anti-guerrilleras en el oriente del país.

Al coronel Arana lo mandaron de agregado militar a Nicaragua y al coronel Arriaga Bosque a los Estados Unidos. Los partidos políticos anticomunistas en la oposición

⁸ López Cardona. *Ibid.* Pág. 38



veían en Arana a un dirigente capaz de recuperar el control que habían perdido en 1958, por lo cual le ofrecieron la candidatura presidencial, que aceptó y, a su regreso, ganó las elecciones y se convirtió en Presidente de la República.

Este triunfo electoral legitimó al proyecto militar, dándose un salto cualitativo en la forma como los militares captaron el manejo del poder político en Guatemala; plantearon estar en el mando a largo plazo por medio del fortalecimiento de la agrupación formada para este propósito, el Partido Institucional Democrático, y mediante el otorgamiento del grado de generales a los oficiales superiores leales al proyecto aranista.

Plantearon como grado superior en el mando militar el de comandante general del ejército, en tanto presidente de la república, y elaboraron un perfil ideal para los futuros candidatos: haber sido director de la Escuela Politécnica, agregado militar en Washington, director del Centro de Estudios Militares, Jefe del Estado Mayor General del ejército, ministro de la defensa, candidato presidencial propuesto por el PID y presidente de la república.

Al haber fallado los pronósticos del proyecto militar, ya que pierden las elecciones en 1974 y en 1978, imponen a sus respectivos candidatos mediante fraudes electorales,



siendo nombrados como presidentes los generales Kjell Laugerud García (1974-1978) y Fernando Romeo Lucas García (1978-1982).

“El general Kjell Laugerud, sabiendo que su mandato era espurio y que la insurgencia había sido prácticamente eliminada, permitió la apertura política mediante un importante apoyo a la organización cooperativa, autorización para la inscripción de sindicatos y condiciones para el libre funcionamiento de los partidos políticos legalizados. El hecho que, en nuestra opinión, salvó su período, fue el terremoto del 4 de febrero de 1976. El terremoto puso a flote el verdadero rostro de la crisis que se vivía en Guatemala; dado que el ejército ha sido la única institución que tiene presencia hasta en el último centímetro del territorio nacional, los militares captaron plenamente la magnitud de la tragedia. Estimulado por un sentimiento nacionalista, el gobernante lanzó la consigna reconstruir sin dejar de producir⁹”.

Este ambiente facilitó el desarrollo y profundización de la organización social, desde donde se evolucionó hacia la participación política y a la protesta popular, a mediados de 1977 se da una masiva marcha de mineros desde Ixhuacán, Huehuetenango, y la huelga general en la Coca Cola, empezando a generarse un ambiente de insurrección.

⁹ López Cardona, *Ibíd.* . Pág. 39.



“El movimiento guerrillero se había desplegado hacia cuatro vertientes en el norte y en el occidente del país desde principios de 1972; las Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR) se situaron en el Peten; otro grupo formó el Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP) en el Ixcán, Quiché; Y producto de la división de las FAR-Regional de Occidente, se forma la Organización del Pueblo en Armas (ORPA) en la boca costa de San Marcos, y el Movimiento Revolucionario Ixim, con presencia en la ciudad capital¹⁰”.

Cuando en 1978 el proyecto militar vuelve a perder las elecciones e impone a Lucas García, ya se registraba el renacimiento de la guerrilla con la variante estratégica de haber evolucionado desde la visión del foco hacia la del Implante; desde la visión del foco, el grupo guerrillero no entraba en contacto directo con la población; en cambio, en la visión del implante, esta en contacto con las comunidades para ganar su confianza y colaboración se vuelve determinante, porque les permite relacionarse con poblaciones en zonas totalmente selváticas y marginadas donde no entraba nadie.

Al asumir el mando, Lucas García sabía que su candidatura había sido impuesta por sobre otro candidato que tenía mucha presencia en el ejército, el general Ricardo Peralta Méndez, lo cual generaba que un sector militar le fuera adverso; por ello permitió que los operativos represivos fueran controlados por grupos civiles,

¹⁰ López Cardona. *Ibíd.* Pág. 39.



habiéndose iniciado una sangrienta etapa de "terrorismo de Estado" intentando controlar la protesta popular y el desborde insurgente.

Según Amnistía Internacional, durante la guerra murieron 150.000 guatemaltecos y, según datos oficiales, las bajas militares fueron de 15.000 en ambos bandos; es decir que durante el período de la confrontación interna en Guatemala se cometieron 135.000 ejecuciones extrajudiciales.

Lógicamente, a más terrorismo de Estado, menos desarrollo social y más deterioro en las condiciones de vida, mayores fueron las posibilidades de crecimiento del movimiento insurgente; el jefe del Estado Mayor General del ejército, el general Benedicto Lucas García, recientemente declaró que: " en junio de 1981, al momento de asumir el mando técnico del ejército, la guerrilla estaba a punto de asumir el control político del país; la guerrilla había declarado que tenía presencia en 17 de los 22 departamentos de la república y el ejército les reconocía presencia en 14 de los 22 departamentos¹¹".

La corrupción política, la interferencia de enemigos civiles en acciones represivas fuera del control de lo militar, el descuido en los programas de abastecimiento y logística para

¹¹ Impunity, Watch. **Desafíos para combatir la impunidad en Guatemala; resumen ejecutivo.** Guatemala 2008. 10/02/2009



las tropas en zonas de combate, el crecido número de bajas experimentado a partir de junio de 1981, producto de una fuerte ofensiva militar en contra de los frentes guerrilleros y la comisión de un nuevo fraude electoral en marzo de 1982, entre otros factores, generaron un nuevo golpe de Estado.

En agosto de 1983, se dió un relevo en la cúpula de mando para proceder a una nueva etapa de apertura democrática, dentro del espacio permitido por el proyecto militar, ya que los operativos en contra de la insurgencia habían sido del todo exitosos; por intermedio del plan de campaña Victoria 82 el ejército derrotó militarmente a la guerrilla y por intermedio del plan de campaña Firmeza 83, se desplegó por toda la República para garantizar el control militar de la población civil y evitar que se dieran apoyos a favor de los insurgentes.

Mediante la aplicación de lectura de espejo, el ejército reaccionó en contra de la insurgencia utilizando sus propias tácticas: autodefensa civil, control militar de la población y concentración de las comunidades para adoctrinamiento; prácticamente se trató de una guerra en que se enfrentó al pueblo contra el pueblo, ya que las tropas de ambos bandos eran mayoritariamente indígenas.



En 1983, la visión estratégica era quitarle el agua al pez, según la perspectiva existente de que la población civil es a la guerrilla lo que el agua es al pez; si le quito al pez el agua lo mato, y si a la guerrilla le quito el contacto con la población civil garantizo su muerte. Esta estrategia se operacionalizó mediante la autodefensa civil, las aldeas modelo y los polos de desarrollo; luego se formaron las coordinadoras interinstitucionales para garantizar que hubiera control militar en todas las áreas de entrenamiento y después en toda la República, como resultado, no hubo cargo público que no lo manejara un militar.

“En 1984, se consolidó el triunfo del Proyecto militar mediante la aplicación del plan de campaña Reencuentro Institucional 84; el nuevo gobierno militar convocó a elecciones para integrar una Asamblea Nacional Constituyente, habiendo participado 17 organizaciones políticas y registrándose un nivel de participación equivalente a un 78% de los electores inscritos; Nunca antes en Guatemala se había visto algo igual ya que, si bien durante las elecciones que ganó el Dr. Juan José Arévalo el índice de participación fue de un 98%, los electores potenciales eran 300.000, Pero en 1984 los electores eran 2.4 millones. Ese fue el momento en que se legitimó el proyecto contrainsurgente, se deslegitimó la lucha armada y se abrió la apertura hacia la vida institucional¹²”.

¹² MINUGUA. **Proceso de negociación para la paz en Guatemala.** Pág. 98.

Posteriormente, a finales de 1985, se realizaron elecciones generales, ganadas por la oposición por primera vez en cincuenta años en forma libre y transparente por una opción civil, a la que el gobierno militar entregó el mando a principios de 1986.

1.1. Sectores más vulnerables durante el conflicto armado interno

a. La niñez como sector vulnerable durante la guerra interna: De acuerdo con los datos recopilados por la Comisión de Esclarecimiento Histórico, el 11% del total de personas desaparecidas forzosamente son niños.

Estos casos ocurrieron en su mayoría entre 1979 y 1986. Agentes del Estado, militares, comisionados militares y miembros de PAC fueron responsables del 88% de los casos de desaparición forzada. En Algunos casos de desaparición forzada de menores los hechos estuvieron ligados a la participación de ellos en organizaciones sociales propias de sus centros educativos o comunitarios.

“Estaba becado en un internado de Santa Lucía Utatlán, del departamento de Sololá. En el internado la comida era muy escasa y los alumnos consideraban que los maestros estaban haciendo negocio con la misma, por lo que hicieron huelga. El ejército intervino en el conflicto escolar, acusó a los alumnos de hacer parte de la

guerrilla y los amenazó que no volvieran a realizar otra huelga, a lo que los alumnos no atendieron. Durante la segunda huelga el ejército secuestró a dos alumnos y fueron desaparecidos (...)”.¹³

Por otro lado, también se presentaron casos en los cuales los niños fueron desaparecidos cuando se fueron en busca de sus padres, quienes habían sido capturados o desaparecidos con anterioridad. En otras ocasiones los niños fueron tomados de entre los cadáveres desparramados en el campo después de una masacre, o arrebatados cuando lloraban junto a los restos de su padre o madre muertos después de una operación militar.

Aunque es probable que muchos de ellos estén muertos, también lo es que hay un buen número de niños desaparecidos en apariencia que están vivos, lejos de sus familias verdaderas y desconocedoras de la realidad que los llevó a donde se encuentran en la actualidad.

Aunque en menor cantidad, la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, también recibió casos donde los afectados por violaciones sexuales fueron varones. “Cuatro soldados lo agarraron de las piernas y los brazos, luego el comandante tomó una hoja

¹³ Gerardi, Juan. **Guatemala nunca más**. Pág.25

de afeitar y le hizo un corte horizontal en la espalda mientras le gritaba "eres un perro desgraciado. Luego lo violó. De la misma manera fueron cortándolo y violándolo el resto de los soldados, mientras obligaron a su primo a ver lo que hacían. Una vez terminaron con él, lo levantaron desnudo, lo amarraron a una Ceiba, obligándolo a presenciar la misma escena con su primo. Entre gritos los dos pedían clemencia, sin embargo, el grupo de soldados "llevó a cabo su banquete"¹⁴".

La tortura es un método de coacción que afecta no sólo a las víctimas directas sino también a sus familias y a los grupos a que pertenecen, en especial cuando se trata de niños. Entendida así la tortura es una forma de coerción social y política muy eficaz, pues el miedo a ser detenido y torturado genera conductas masivas de autocensura, aislamiento, pasividad y resignación.

Los niños fueron sometidos a tortura por parte de las fuerzas de seguridad del Estado. De acuerdo con los testimonios recabados por la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, un 14% del total de víctimas de tortura corresponde a menores de edad.

¹⁴ Gerardi, Juan. **Ibid.** Pág. 28



b. Las mujeres como sector vulnerable durante la guerra interna: No fueron más privilegiadas que los niños y niñas, durante el conflicto armado interno. En su mayoría las jóvenes fueron víctimas del odio y la opresión que en la mayoría de casos utilizó el ejército de la Nación.

La violencia sexual que se ejerció durante el enfrentamiento a menudo sirvió, igual que cualquier otra forma de tortura, como arma de guerra para humillar y debilitar la moral de quienes fueron percibidos como enemigos. La violación y otras formas de abuso sexual, como someter a las mujeres y a las niñas a servidumbre en los destacamentos militares también fueron utilizadas como métodos para aterrorizar a la población.

“Hacían turnos para matar a la gente. Mientras cinco mataban, los otros cinco se venían a descansar. Como parte de su descanso tenían turnos para violar a dos señoritas que se habían llevado con el grupo de 15 y 17 años respectivamente (...) Al darles muerte, les dejaron sembrada una estaca en los genitales”.¹⁵

Según datos de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico: “el abuso sexual de niñas representó casi un tercio, o sea un 27% del total de las violaciones sexuales

¹⁵ Gerardi, Juan. *Ibíd.* Pág. 26

denunciadas. De ellas, el 8% fueron cometidas contra niñas entre 0 meses y los 5 años, el 22%, entre los 6 y los 12 años; y el 70%, entre los 13 y los 17 años de edad ¹⁶.

“La declarante (...) había salido de la escuela y se dirigía hacia su hogar cuando se encontró con su madre quien andaba buscándola en vista de que tenía que irse a las montañas porque el ejército estaba por llegar a esta comunidad. Fue así como con los demás miembros de esa familia, salieron de su vivienda, pasaron durmiendo durante la primera noche, bajo un árbol, al día siguiente siguieron caminando, tenían hambre y cuando divisaron una casa, se dirigieron a ella, en donde pensaban permanecer algún tiempo. Habían transcurrido alrededor de una hora, cuando la casa fue rodeada por un número indeterminado de soldados, quienes entraron a la vivienda y al ver que únicamente estaba la madre de esa familia con sus hijos, todos menores de edad, tomaron a la más grande, quien contaba con apenas nueve años y junto a la madre, las violaron entre todos los soldados¹⁷”

En su mayoría las mujeres indígenas, por la situación territorial de la guerra en Guatemala, sufrieron vejámenes tanto físicos como psicológicos; en virtud de que si no miraban como eran masacrados sus padres y hermanos por pertenecer a la guerrilla o creer que pertenecían a ésta, eran en muchas ocasiones, violadas y después masacradas, o bien si tenían suerte, las dejaban vivas, muchas veces embarazadas, lo

¹⁶ **Ibíd.**

¹⁷ **Ibíd.**



que daba como resultado que fueran marginadas del grupo al que pertenecían y aborrecidas por las personas de la localidad.

Otro problema que enfrentaban las mujeres, era el de salvar a sus hijos de las manos opresoras del ejército, que en varias ocasiones se los llevaban para servir de servidumbre o para que pertenecieran a él, las mujeres se vieron en la necesidad tanto como los hombres, de huir a las montañas del altiplano guatemalteco, con todos sus hijos o con los que les quedaban vivos aún, para que no fueran separados del núcleo familiar, en muchas ocasiones lo lograron, y en otras murieron en el intento, y fueron separadas de sus hijos, los que hasta el día de hoy varias de ellas, todavía tienen la esperanza de encontrarlos con vida, o al menos recuperar sus cuerpos para darles una digna sepultura, ya que todo ser humano tiene derecho a la vida, como a una muerte justa.



CAPÍTULO II

2. Proceso de negociación de la paz

El proceso de negociación de la paz en Guatemala, formo parte de una iniciativa que tuvo origen en un esfuerzo centroamericano iniciado en mayo de 1986 con la Declaración de Esquipulas, los Presidentes de Costa Rica, Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua se comprometieron a celebrar periódicamente reuniones presidenciales para analizar los problemas más urgentes con relación a la paz y desarrollo regional. En agosto de 1987, los mandatarios del área suscribieron el Acuerdo de Esquipulas II, en el que establecieron los procedimientos para establecer la paz firme y duradera en toda Centroamérica.

Inicio de las negociaciones de la paz: En Guatemala, en 1985, el Congreso aprobó la nueva y actualmente vigente Constitución Política de la República, que presta particular relevancia a los derechos humanos. Ese mismo año un presidente civil, Vinicio Cerezo Arévalo fue elegido mediante elecciones democráticas; es en ese contexto nacional y en cumplimiento del Acuerdo de Esquipulas II, que en septiembre de 1987 el presidente guatemalteco estableció lo Comisión Nacional de Reconciliación. La Conferencia Episcopal de Guatemala promovió decididamente la creación de la Comisión y formó



parte de la misma junto con un representante del gobierno, un representante de los partidos políticos de oposición y un ciudadano notable.

En el marco del mandato de impulsar y verificar el proceso de reconciliación nacional, en marzo de 1990, la Comisión suscribió el acuerdo básico para la búsqueda de la paz por medios políticos con la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) En el acuerdo se nombró a Monseñor Rodolfo Quezada Toruño como conciliador, con las funciones de proponer iniciativas a las partes y mantener actividades de diálogo y negociación. En el mismo acuerdo, a su vez se solicitó al Secretario General de las Naciones Unidas observar las actividades y constituirse en garante del cumplimiento de los acuerdos y compromisos adquiridos por las Partes. Así mismo se acordó que la URNG celebraría reuniones con representantes de los partidos políticos de Guatemala y distintos sectores de la sociedad, con el objetivo de encontrar caminos de solución a los problemas nacionales.

En abril de 1991, el Gobierno de Guatemala y la URNG suscribieron su primer acuerdo, el Acuerdo de México. En el mismo, se establecieron los procedimientos a nivel nacional para la búsqueda de la paz, así como una lista limitada de temas que se debían discutir en el proceso de negociación. Esta lista incluyó: democratización y derechos humanos; fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática; identidad y derechos de los pueblos indígenas; Reformas constitucionales



y régimen electoral; aspectos socioeconómicos; situación agraria; reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado; bases para la incorporación de la URNG a la vida política del país; arreglos para el definitivo cese al fuego; cronograma para la implementación, cumplimiento y verificación de los acuerdos; y el Acuerdo de paz firme y duradera y desmovilización. En el Acuerdo de Querétaro de julio de 1991 el Gobierno y la URNG establecieron los requerimientos para el fortalecimiento de la democracia funcional y participativa.

El dialogo en el procedimiento para la paz de 1986 a 1990: El nuevo Presidente Civil, Vinicio Cerezo, recibió el mando pero el no poder. Ya que la presencia militar era extremadamente fuerte; ellos estaban conscientes de su victoria y no aceptarían ninguna formula de dialokgo a menos que fueran para que les entregaran las armas y discutir los términos de la capitulación insurgente.

La cumbre presidencial conocida como Esquipulas II fue la gran decisión política que evitó que la región centroamericana se convirtiera en el patio trasero de los norteamericanos, para dirimir la confrontación Este-Oeste. A través de Esquipulas se abre el camino para iniciar la negociación de los conflictos armados en la región y, mediante las comisiones nacionales de reconciliación, la vía hacia el diálogo. La primera en entenderlo fue la guerrilla: después de su derrota militar insiste en la opción del diálogo directo con el gobierno de Vinicio Cerezo. Pero el ejército no quiere dialogar porque se siente un ejército victorioso, que ha sido el gran artífice del retorno a la

institucionalidad. El ejército se considera el eje de la transición política y no capta la necesidad de negociar.

“En el contexto de Esquipulas II, Vinicio Cerezo cree que existen condiciones para iniciar los acercamientos hacia el diálogo con la URNG y envía un grupo de militares y civiles a España en octubre del año de 1987; el producto de esa reunión fue que, años más tarde, en 1990, se asesinara a Danilo Barillas, promotor de la idea, en ese entonces embajador de Guatemala en España.

En mayo de 1988, se dio un primer intento de golpe de Estado y, en mayo de 1989 se registró el segundo, haciendo evidente que el ejército no quería dialogar, mensaje captado por las cúpulas políticas y militares que incidió en la paralización de cualquier acción hasta 1990, cuando se le encomienda a la Comisión Nacional de Reconciliación (CNR) hacerse cargo de la iniciativa de diálogo indirecto¹⁸”.

“El proceso de diálogo se abre en abril de 1990, mediante una reunión en Oslo, Noruega, en la que convergen una representación de la guerrilla y los miembros de la Comisión Nacional de Reconciliación, avalados por el gobierno; en esa ocasión acuerdan abrir un proceso de diálogo de dos vías: primero entre la comandancia

¹⁸ MINUGUA. **Ob. Cit.** Pág. 102.

guerrillera y la representación de las organizaciones sociales del país; y después entre la comandancia guerrillera y el gobierno de la república de Guatemala, incluidos mandos militares.

Ambos objetivos se cumplieron: durante 1990 hubo reuniones entre la comandancia guerrillera con representantes de los partidos políticos, la cúpula empresarial, el sector religioso, el sector sindical y popular, el sector de pequeña y mediana empresa y el sector académico. El mérito de esta etapa es que la guerrilla, habiendo perdido sus fundamentos ideológicos por la caída del muro de Berlín y cambios inducidos en la Unión Soviética por la perestroika, necesitaba de un nuevo discurso, el cual les fue proporcionado por la visión multisectorial que les plantearon durante estas jornadas de diálogo¹⁹.

De las propuestas que los sectores sociales hicieron durante las jornadas de diálogo, nació el temario general de las negociaciones; por ello no es cierto que la sociedad no haya participado en este proceso, ya que el eje temático de las negociaciones directas fue estructurado a partir de sus propuestas. Tal vez el único sector ausente, en tanto sector específico, fueron los indígenas, porque no hubo una reunión directa con ellos.

¹⁹ López Cardona, Wagner. **Ob. Cit.** Pág. 43.

Es importante resaltar que los procesos de diálogo y negociación se dieron sin suspender la lucha armada, sin que se suspendiera la guerra, lo cual introdujo un componente de complejidad que no fue fácil manejar. Otra peculiaridad del proceso de negociación fue que generó acuerdos desde un principio, dándole una especial denuncia a lo actuado y manteniendo el interés de las partes.

La negociación del proceso de paz de 1991 a 1996: En 1991 sucedió uno de esos fenómenos raros que se dan solamente en los países subdesarrollados: en las elecciones de finales de 1990 el candidato de un partido pequeño ganó las elecciones, al no haberse permitido la participación del ex jefe de gobierno, general Ríos Montt, mayoritario en las encuestas de intención de voto.

El ingeniero Jorge Serrano Elías, ex presidente del Consejo de Estado durante el gobierno de facto del general Ríos Montt, había sido signatario del Acuerdo de Oslo y participado en las etapas de dialogo, en tanto representante titular de los partidos de oposición en la Comisión Nacional de Reconciliación. En su programa de gobierno planteó como objetivo nacional llegar a la paz, estructurar un pacto social y desarrollar un gobierno de unidad.

Cuando el ingeniero Serrano asume el mando propone la negociación directa con la guerrilla, después de haber tomado dos decisiones trascendentales en el ámbito del relacionamiento del presidente de la república con las cúpulas militares: elige como



ministro de la defensa al general que ocupaba el tercer lugar en la terna que le fuera propuesta por el Estado Mayor de la Defensa Nacional; y ordena el nombramiento de oficiales para que en nombre del ejército se sumen a la comisión negociadora.

La decisión presidencial de nombrar al nuevo ministro de la defensa automáticamente envió a retiro a los generales que estaban ubicados de primero y segundo en la terna propuesta, con lo que se rompió la continuidad del proyecto militar; el tercero en el orden propuesto no estaba aún preparado políticamente para continuar con la línea estratégica que los mandos del proyecto militar habían trazado a largo plazo.

La segunda decisión consolidó al presidente Serrano como comandante general del ejército y, a regañadientes, obligó al ejército a involucrarse en un proceso de negociación directa iniciado en abril de 1991, que consumió tres etapas durante los casi seis años que duró, hasta su finalización en diciembre de 1996.

“La primera etapa se realizó desde abril de 1991 hasta mayo de 1993, correspondiendo a las tareas de ruptura del hielo, catarsis en ambos bandos e inicio de la aprobación de los primeros acuerdos; fue tal vez el Paso determinante para que los militares y los guerrilleros entendieran que había que negociar. Durante este período se aprobaron los acuerdos marco para la negociación y sobre democratización y se discutió ampliamente, casi hasta su aprobación, el tema de los derechos humanos. La segunda

etapa transcurrió desde junio de 1993 hasta diciembre de 1995, durante la cual se planteó la oportunidad de abordar públicamente los grandes problemas que expresaba la crisis que vivían los guatemaltecos, a fin de intentar encontrarles solución mediante acuerdos políticos verificables internacionalmente²⁰.

Aunque a los negociadores del gobierno no les interesaba generar con la guerrilla un simple acuerdo de cese al fuego, estratégicamente se destacó la exigencia de que entregaran las armas y se amnistiaran. Sin embargo, en la mesa de negociación se insistió en discutir los grandes problemas nacionales para generar un ambiente de denuncia y, al mismo tiempo, lograr los acuerdos del 91 al 96.

Con la firma del Acuerdo de paz, firme y duradera, entre el gobierno de la república de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca el 29 de diciembre del año de 1996; culminó el conflicto armado interno que enfrentó a los guatemaltecos con funestas consecuencias para el país tanto en daños a la infraestructura como en pérdida de valiosas vidas humanas y en violaciones a los derechos humanos de los ciudadanos.

“La situación de extrema pobreza que ha enfrentado la sociedad guatemalteca.

²⁰ López Cardona, Wagner. **Ob. Cit.** Pág. 84.

Los problemas derivados del analfabetismo, la falta de educación, el deficiente cuidado de la salud, carencia de viviendas, el grave problemas agrario, la exclusión y marginación de los indígenas, la fragmentación de la sociedad, etc.

La debilidad de las instituciones.

La insatisfacción de algunos oficiales contra el gobierno del general Idígoras Fuentes dio origen al enfrentamiento armado interno. Desde hace varios años la comandancia sostiene firmemente que la caótica situación que viene arrastrándose sin solución y un proceso de modernización violentamente interrumpido en el año de 1954, obligó a un grupo de guatemaltecos a levantarse en armas como defensa ante la imposibilidad de hacer cambios política y democráticamente.

El Estado respondió a este alzamiento con la contrainsurgencia, llegándose a la supermilitarización de la sociedad y a erogar ingentes cantidades de dinero para hacer frente a la insurgencia²¹”.

2.1. Los Acuerdos de Paz

El proceso de paz fue reanudado en 1994, después del intento de autogolpe de Estado del presidente Jorge Serrano Elías en 1993, y el nombramiento de Ramiro de León Carpio para reemplazarle en el cargo. En el Acuerdo marco para la reanudación del proceso de negociación entre el Gobierno de Guatemala y la URNG las partes

²¹ MINUGUA. Ob. Cit. Pág. 56.



solicitaron al Secretario General de las Naciones Unidas asumir la función de Moderador de las negociaciones entre el Gobierno y la URNG.

Tras varias propuestas de la sociedad civil guatemalteca, procurando una mayor participación en el proceso de negociaciones, las partes convinieron en promover la creación de la Asamblea de la Sociedad Civil (ASE) Las funciones encomendadas a la Asamblea fueron: discutir los temas sustantivos de las negociaciones y comunicar sus recomendaciones tanto al Moderador de la ONU como a las partes, para que fueran consideradas y asumidas si se estimaban apropiadas; conocer los acuerdos firmados por las partes y avalarlos para darles el carácter de compromisos nacionales. Finalmente, en el Acuerdo marco las partes solicitaron a los gobiernos de Colombia, España, Estados Unidos, México, Noruega y Venezuela integrar un Grupo de Países Amigos para apoyar al Moderador de la ONU y dar mayor seguridad y firmeza a los compromisos asumidos por las partes.

El 29 de diciembre de 1996 el proceso de negociación de la paz culmina con la firma del Acuerdo de paz firme y duradera. Entre 1994 y 1996 las partes acordaron un total de 12 Acuerdos, sobre los temas establecidos en el Acuerdo de México de 1991.

- Acuerdo Marco para la Reanudación del Proceso de Negociación entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca. (Ciudad de México, 10 de enero de 1994).

- Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, (Ciudad de México, 29 de marzo de 1994).
- Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado, (Oslo, 17 de junio de 1994).
- Acuerdo sobre el Establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las Violaciones a los Derechos Humanos y los Hechos de Violencia que han Causado Sufrimientos a la Población Guatemalteca, (Oslo, 23 de Junio de 1994).
- Acuerdo sobre identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, (Ciudad de México, marzo de 1995).
- Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, (Ciudad de México, 6 de mayo de 1996).
- Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del ejército en una Sociedad Democrática, (Ciudad de México, 19 de septiembre de 1996).
- Acuerdo sobre el Definitivo Cese al Fuego, (Oslo, 4 de diciembre de 1996).
- Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral, (Estocolmo, 7 de diciembre de 1996).
- Acuerdo sobre bases para la Incorporación de la URNG a la Legalidad, (Madrid 12 de diciembre de 1996).
- Acuerdo sobre Cronograma para la Implementación, Cumplimiento y Verificación de los Acuerdos de Paz, (Guatemala, 29 de diciembre de 1996).
- Acuerdo de Paz Firme y Duradera, (Guatemala, 29 de diciembre de 1996).



2.2. Función Primordial de los Acuerdos de Paz en Guatemala

Conforme a lo consignado en el acuerdo de calendario de Las Negociaciones para una paz firme y duradera, suscrito el 29 de marzo de 1994, como documentos de base para la negociación sobre la temática sustantiva, ambas partes convinieron en utilizar en su versión original o actualizada, los documentos: "Una Paz Justa y Democrática: Contenido de la Negociación", publicado por la URNG en mayo de 1992; y "La paz no es solo la ausencia de guerra, sino que la creación del conjunto de condiciones que le permitan al hombre vivir sin angustias ni temores", respuesta del Gobierno de Guatemala en junio de 1992.

Las fuentes documentales para el inicio de la discusión de cada uno de los puntos incluidos en el temario general de la negociación; fueron tanto las opiniones iniciales del gobierno y de la URNG, como los documentos de consenso o de no-disenso elaborados por la Asamblea de la Sociedad Civil. Los documentos presentados por las partes en 1992, cada vez que se iniciaron los tratamientos y discusiones de un nuevo tema, fueron sustancialmente reformados por las partes, en aplicación al derecho de actualizar sus posicionamientos.

A continuación se establece un breve análisis de la función primordial de cada uno de los acuerdos.

- **Acuerdo marco para la reanudación del proceso de negociación entre el gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca URNG (Ciudad de México, 10 de enero de 1994).**

Al aprobar el Acuerdo Marco para la Reanudación del Proceso de Negociación se acordó continuar negociando sobre el conjunto de los puntos del temario general incluido en el Acuerdo de México, decidir conjuntamente el alcance de los compromisos de las partes, sujetos todos a verificación; a estar representados en las negociaciones por delegados de alto nivel; y asumir acuerdos políticos acordes al marco constitucional, sin limitar la facultad de arribar a acuerdos para promover reformas institucionales y constitucionales.

Los negociadores del gobierno optaron por la estrategia de tratar que el contenido de los acuerdos garantizara una opción viable y realista para solucionar determinados problemas nacionales, fundamentados en la legalidad y en la justicia, sin dar prioridad al proyecto político de cada una de las partes en la negociación.

Se aprobó el procedimiento para la moderación de las negociaciones y la participación de los sectores no gubernamentales de la sociedad guatemalteca, ésta última con el encargo de discutir la temática sustantiva de la negociación bilateral, para formular posiciones de consenso que se canalizarían a la mesa de las negociaciones por



intermedio del moderador, en calidad de recomendaciones u orientaciones, sin carácter vinculante, para favorecer el entendimiento entre las partes. Se le encargó, también, conocer los acuerdos bilaterales sobre la temática sustantiva y avalarlos por consenso para darles el carácter de compromisos nacionales, en el entendido que si no eran avalados mantendrían su vigencia.

Se acordó solicitar a los gobiernos de Colombia, España, Estados Unidos, México, Noruega y Venezuela, integrar un Grupo de Amigos del Proceso de Paz guatemalteco, para apoyar a la moderación en la agilización del proceso de negociación y dar mayor seguridad y firmeza a los compromisos adquiridos en los acuerdos que se firmaran.

Ambas partes coincidieron en que la verificación de sus acuerdos era fundamental para garantizar su cumplimiento y respeto; por ello, acordaron que todos los acuerdos que se firmaran durante el proceso negociador deberían ir acompañados de mecanismos de verificación apropiados, nacionales e internacionales, solicitándole a la ONU la verificación del conjunto de los acuerdos, tanto sustantivos como operativos.

- **Acuerdo global sobre derechos humanos (Ciudad de México 29 de marzo de 1994).**

El contenido de este acuerdo ratifica el compromiso general del gobierno de Guatemala de respetar y promover los derechos humanos, específicamente delimitados en las disposiciones constitucionales vigentes en esta materia, los tratados, convenciones e instrumentos internacionales de los que Guatemala es signataria. Por su parte la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, asumió el compromiso de respetar los atributos inherentes a la persona humana concurriendo al goce de sus derechos humanos.

Abarca el compromiso de fortalecimiento de las instancias de protección de los derechos humanos, especialmente el Organismo Judicial, el Procurador de los Derechos Humanos y el Ministerio Público, en lo atinente a la defensa de su autonomía, el respaldo y fortalecimiento en el ejercicio de sus funciones, y la protección de su libertad de acción.

Otro de los contenidos del acuerdo hace referencia al accionar en contra la impunidad, en especial el compromiso gubernamental de no propiciar la adopción de medidas legislativas o de cualquier otro orden, orientadas a impedir el enjuiciamiento y sanción de los responsables de violaciones a los derechos humanos. En este contexto, el



gobierno se compromete a promover ante el Organismo Legislativo las modificaciones legales necesarias para la tipificación y sanción, como delitos de especial gravedad, las desapariciones forzadas o involuntarias y las ejecuciones sumarias o extrajudiciales, promoviendo ante las instancias internacionales correspondientes su calificación como delitos de lesa humanidad.

Además, este acuerdo cubre compromisos en materia de: no existencia de cuerpos de seguridad ilegales y aparatos clandestinos; regulación de la tenencia, aportación y uso de armas de fuego por particulares; garantías para las libertades de asociación y de movimiento, en especial a la verificación de la voluntariedad en la pertenencia a la autodefensa civil; conscripción militar obligatoria pero no forzada; garantías y protección a las personas y entidades que trabajan en la protección de los derechos humanos; resarcimiento y/o asistencia a las víctimas de violaciones a los derechos humanos; y la erradicación de los sufrimientos de la población civil y el respeto de los derechos humanos de los heridos, capturados y de quienes han quedado fuera de combate, sin que éste último apartado constituya un acuerdo especial en materia de derecho internacional humanitario de parte del Estado guatemalteco.

Como única excepción durante la negociación a este acuerdo se le dio vigencia inmediata, reconociendo la conveniencia de que, a título excepcional, su verificación empezara antes de la firma del acuerdo de paz final. Para dicha verificación y asegurar

que se respetara éste acuerdo las partes, solicitaron al Secretario General de las Naciones Unidas, ONU, establecer una Misión de Verificación de Naciones Unidas para Guatemala. En respuesta a esta solicitud la Asamblea General de la ONU acordó la creación de la Misión Nacional de Verificación de los Derechos Humanos en Guatemala, MINUGUA, para verificar a partir del 21 de noviembre de 1994 exclusivamente éste acuerdo.

- **Acuerdo para el reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado (Oslo, Noruega, 17 de junio de 1994)**

Este acuerdo plantea la necesidad de trabajar por una solución duradera y facilitar el reasentamiento de la población desarraigada, en un marco de justicia social, democratización y desarrollo nacional sostenible, sustentable y equitativo, a la vez de reconocer que es indispensable la participación de las poblaciones afectadas (desarraigados por el enfrentamiento armado y poblaciones de recepción), en la toma de decisiones relativas al diseño y ejecución de una estrategia global de reasentamiento.

La estrategia global de reasentamiento pretende garantizar a la población desarraigada el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales; reintegrarlos al nivel social, económico y político; priorizar la lucha contra la pobreza y la pobreza extrema;

desarrollar y fortalecer la democratización de las estructuras del Estado, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales a nivel comunal, municipal, departamental, regional y nacional; y promover una auténtica reconciliación favoreciendo en las áreas de reasentamiento la participación, la tolerancia mutua, el respeto recíproco y la concertación de intereses.

El acuerdo considera la vigencia de ciertas garantías para el reasentamiento de la población desarraigada, entre las cuales destacan: el pleno respeto a los derechos humanos; la protección de las familias encabezadas por mujeres, así como la de las viudas y huérfanos; la protección y respeto de los derechos de las comunidades indígenas; la urgente necesidad de remover todo tipo de minas o artefactos explosivos abandonados o implantados en las áreas de reasentamiento; reconocer los niveles educativos formales e informales y los estudios no formales de los promotores de educación y salud, todos mediante el proceso de equiparación y evaluación correspondiente; facilitar el proceso de documentación y dictar las normas necesarias para la inscripción como nacionales de los hijos de los desarraigados que hubieran nacido en el exterior, la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra; la revisión de los casos calificados como abandono voluntario de la tierra y la ratificación de la imprescriptibilidad de los derechos de tenencia; y el respeto a sus formas organizativas integrando a los nuevos asentamientos de poblaciones reasentadas al régimen municipal.

Especial atención mereció en el acuerdo las garantías para lograr la integración productiva de la población desarraigada, mediante proyectos de desarrollo agrícola sustentando el desarrollo de infraestructura básica de comunicación, electrificación y productiva; el mejoramiento de la calidad de vida; la vigencia de esquemas concertados de planificación para el desarrollo de las áreas de reasentamiento; el desarrollo institucional de los municipios mediante su fortalecimiento administrativo, técnico y financiero; el fortalecimiento del sistema de organización comunal; y la profundización de los esquemas de descentralización de la administración pública y el mejoramiento de la capacidad de ejecución, mediante el traslado gradual a la comunidad y a los gobiernos locales del poder de decisión, de manejo de los recursos y la administración de los servicios.

El cumplimiento de los compromisos contraídos en la estrategia global de reasentamiento se consideró mediante la ejecución de proyectos específicos, identificados, formulados, priorizados y aprobados por una Comisión técnica integrada por representantes del gobierno y de las poblaciones desarraigadas, contando con el apoyo consultivo de representantes de los donantes, cooperantes y agencias de cooperación internacional.



- **Acuerdo sobre el establecimiento de la comisión para el esclarecimiento histórico de las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimiento a la población guatemalteca (Oslo, Noruega, 23 de junio de 1994)**

Con el afán de esclarecer con toda objetividad, equidad e imparcialidad las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimiento a la población guatemalteca, vinculados con el enfrentamiento armado, las partes acordaron establecer la comisión para el esclarecimiento histórico.

La comisión es la encargada de recibir los antecedentes y la información que proporcionen las personas o instituciones que se consideren afectadas. También es la encargada de invitar a todos los que puedan estar en posesión de información pertinente a que presenten su versión de los hechos en casos concretos, deberá la comisión de emitir trabajos, recomendaciones e informes sobre la información recabada, pero éstos no tendrán propósitos o efectos judiciales. Las actuaciones de la comisión para el esclarecimiento histórico, deben de ser reservadas para garantizar la secretividad de las fuentes así como la seguridad de los testigos e informantes.

- **Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas (Ciudad de México 31 de marzo de 1995).**

El acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas, es sin duda el más importante de los acuerdos generados durante el proceso negociador, porque enfrenta el problema central que impide la construcción de la Nación Guatemalteca. Plantea elementos que establecen marcos de acción para superar y eliminar las lógicas de la exclusión social; genera la posibilidad de construir nuevas bases de legitimidad por medio de la eliminación de cualquier forma de discriminación legal o de hecho; y representa el inicio de la construcción de niveles de acción política para enfrentar el reto de adecuar lo normativo y lo cultural a la especificidad multiétnica, pluricultural y multilingüe de la sociedad guatemalteca.

Este acuerdo posee una visión de futuro, pero también una actitud crítica hacia el pasado; por una parte reconoce que todos los asuntos de interés directo para los pueblos indígenas demandan ser tratados por y con ellos y, por otra parte, acepta que las fracturas internas en nuestra sociedad, a nivel étnico, lingüístico y cultural, se originan en procesos históricos de conquista, colonización, desplazamientos y migraciones.



Por primera vez en la historia política del país, un documento oficial registra la aceptación gubernamental específica a la identidad y derechos políticos, económicos, sociales y culturales de los pueblos maya, xinca y garífuna, componentes fundamentales de la herencia pre-colonial y colonial de nuestra sociedad y, deja constancia escrita de la pluralidad de las expresiones socioculturales del pueblo maya.

Este acuerdo destaca el compromiso de luchar contra la discriminación legal y de hecho; y el reconocimiento de que la política educativa y cultural debe orientarse con un enfoque basado en el reconocimiento, respeto y fomento de los valores culturales indígenas.

Por ello propone la oficialización de idiomas indígenas; respetar el uso de nombres, apellidos y toponimias indígenas; reconocer la importancia y especificidad de la espiritualidad de los pueblos indígenas, así como del valor histórico y proyección de los templos, centros ceremoniales y lugares sagrados; respetar y garantizar el uso del traje indígena; reconocer la existencia y el valor de los conocimientos científicos y tecnológicos de los pueblos indígenas, al igual que la necesidad de una reforma educativa que responda a la diversidad cultural y lingüística del país; y el papel de los medios de comunicación masiva en la defensa, desarrollo y transmisión de los valores y conocimientos culturales.

En el área de los derechos civiles, políticos, sociales y económicos destaca el compromiso de promover una reforma de la Constitución de la República, para definir y caracterizar a la nación guatemalteca como de unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe. En esta parte del acuerdo reitera el reconocimiento constitucional de reconocer, respetar y promover las formas de organización propias de las comunidades indígenas y el papel que les corresponde a sus autoridades constituidas, de acuerdo a sus normas consuetudinarias, en el manejo de sus asuntos y en el proceso de toma de decisiones sobre los asuntos que les afecten.

Reconoce que los pueblos indígenas han sido marginados en la toma de decisiones en la vida política del país y que, para superar esta situación limitante a la libre y completa expresión de sus demandas y a la defensa de sus derechos, reitera el derecho que les compete a la creación y dirección de su propias instituciones, al control de su desarrollo y a ejercer libremente sus derechos políticos, siendo necesario institucionalizar la representación de los pueblos indígenas a nivel local, regional y nacional, y asegurar su libre participación en el proceso de toma de decisiones en los distintos ámbitos de la vida nacional.

Para fortalecer la seguridad jurídica de las comunidades indígenas, el gobierno se compromete a promover ante el Organismo Legislativo, contando con su participación, el desarrollo de normas legales que reconozcan a las comunidades indígenas el manejo



de sus asuntos internos de acuerdo a sus normas consuetudinarias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional, ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

Para garantizar los derechos relativos a la tierra de los pueblos indígenas, se reconoce la necesidad de desarrollar medidas legislativas y administrativas para el reconocimiento, titulación, protección, reivindicación, restitución y compensación de estos derechos, cubriendo en especial: la regularización de la tenencia de la tierra de las comunidades indígenas; la restitución de tierras comunales y compensación de derechos; la adquisición de tierras para el desarrollo de estas comunidades; y la protección jurídica de sus derechos agrarios.

Para dar mayor garantía al cumplimiento de este acuerdo, se pactó el establecimiento de comisiones paritarias integradas por representantes del gobierno y de las organizaciones indígenas, en materia de: definición y protección de lugares sagrados; diseño de la reforma educativa, reforma y participación; y derechos relativos a la tierra de los pueblos indígenas.

- **Acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria (Ciudad de México, 6 de mayo de 1996).**

El acuerdo cubre aspectos de democratización y desarrollo participativo; desarrollo social, educación y capacitación, salud y seguridad social, vivienda y trabajo; situación agraria y desarrollo rural; y modernización de la gestión pública y política fiscal, planteando metas ambiciosas en materia de cobertura estatal de los servicios sociales básicos.

Expresa un buen documento que define la política social del gobierno del Partido de Avanzada Nacional, el cual, si se logra cumplir influirá notablemente en la resolución de las demandas sociales provenientes de los sectores de pobreza, que anteriores gobiernos no han podido enfrentar exitosamente, y en la generación de infraestructura productiva, caminos, energía eléctrica, comunicaciones, ambas condiciones básicas para el desarrollo capitalista en el agro guatemalteco.

- **Acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática (Ciudad de México 19 de septiembre de 1996).**

Este acuerdo busca la creación de estructuras y prácticas que eviten la exclusión política, la intolerancia ideológica y la polarización de la sociedad, mediante la reforma y

cimentación de una institucionalidad acorde con las exigencias del desarrollo de la nación y de la reconciliación del pueblo guatemalteco, que debe abarcar desde las autoridades locales hasta el funcionamiento de los organismos del Estado, para que todos los depositarios del poder público cumplan su cometido al servicio de la justicia social.

- **Acuerdo sobre el definitivo cese al fuego (Oslo, Noruega, 4 de diciembre de 1996).**

Este acuerdo considera el cese de todas las acciones insurgentes y contrainsurgentes; la desmovilización escalonada de las fuerzas de la URNG; su incorporación a la legalidad en condiciones de seguridad y dignidad y el establecimiento de un programa de actividades verificado por las Naciones Unidas, el cual considera las etapas de: cese al fuego; separación de fuerzas; desmovilización y verificación.

- **Acuerdo sobre reformas constitucionales y régimen electoral (Estocolmo, Suecia, 7 de diciembre de 1996).**

Apelando a lo convenido durante las reuniones de Oslo (marzo de 1990) y el Escorial (junio de 1990), las partes signatarias de este acuerdo gobierno e insurgencia deciden promover las reformas constitucionales que fuesen necesarias para la reconciliación de



todos los guatemaltecos, la finalización del enfrentamiento armado interno y la solución pacífica de la problemática nacional por medios políticos y el irrestricto respeto y aplicación de la ley.

El texto del acuerdo retoma y desarrolla, en algunos casos, los compromisos contraídos en los acuerdos de Identidad y Derechos de los Pueblos indígenas, Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria y Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una sociedad democrática, conducentes a promover reformas en el texto de la Constitución Política vigente.

En el caso del reconocimiento de la identidad de los pueblos Maya, Xinca y Garífuna, hace la aclaración que no se trata de solamente reconocer su identidad y existencia como grupos étnicos, lo que ya está reconocido en el Artículo 66 de la constitución vigente, sino de reconocer que esa es la conformación de la sociedad guatemalteca sin perjuicio de su unidad nacional y del Estado.

Para contribuir a perfeccionar el régimen electoral en tanto instrumento de transformación democrática, el acuerdo conviene en la conformación de una Comisión de Reforma Electoral, integrada por un Presidente nombrado por el Tribunal Supremo Electoral, un representante y un suplente por cada uno de los partidos políticos con



representación parlamentaria y dos miembros y sus respectivos suplentes designados por el Tribunal Supremo Electoral. Como agenda indicativa se sugiere el tiramiento de los temas: documentación, empadronamiento, votación; transparencia y publicidad, campaña de información y fortalecimiento institucional.

- **Acuerdo sobre bases para la incorporación de la unidad revolucionaria nacional guatemalteca a la legalidad (Madrid, España, 12 de diciembre de 1996).**

La suscripción de éste acuerdo representa un giro total para la vida en democracia, con participación en todos los ámbitos y por ende de todos los ciudadanos, tomando en cuenta la necesidad de desarrollar una sociedad más consciente, más justa y donde prevalezca la igualdad de derechos y sobre todo el reconocimiento legal y digno de la URNG a la sociedad guatemalteca, con derechos y deberes constitucionales.

El proceso de incorporación de la URNG se inicia con la firma del acuerdo de paz firme y duradera, que encierra todos los acuerdos firmados pero éste en si comprende dos fases: la incorporación inicial y la definitiva; mismos que consisten en la concentración de la URNG, o sea la desmilitarización, esto comprende también los servicios de documentación y capacitación, seguidamente se implementarán programas de ayuda tanto de infraestructura agrícola y demás servicios para la incorporación a la vida productiva.

Al estar incorporados a la vida social, cultural, política, etc. Y manteniendo la figura legal que indica el acuerdo las partes concluyen en la extinción de responsabilidades penales por delitos cometidos durante el conflicto, siempre y cuando no sean imprescriptibles ya que de lo contrario tendrán un proceso mas claro que el de cualquier otro ciudadano y con ciertas condiciones a favor del procesado, esto en el aspecto jurídico.

En el aspecto político todo miembro de la URNG incorporado a la ciudadanía guatemalteca podrá ejercer todos los derechos y libertades así como también deberes y obligaciones.

En el área de seguridad el gobierno se compromete a brindar a miembros de la URNG toda la ayuda a fin de mantener su seguridad. En el aspecto socioeconómico, se implementarán medidas para que los ciudadanos incorporados tengan todo lo necesario para que tengan una buena orientación individual de acuerdo a la actividad a la que cada uno se dedique. Asimismo implementar de parte del gobierno medidas para educación, salud, vivienda, proyectos económicos y productivos. En el área cultural la incorporación se realizará tomando en cuenta el Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.

En el Acuerdo se contemplan los subprogramas especiales que comprenden discapacidad, asesoría jurídica y reunificación familiar, el primero dirigido a todos los



miembros que durante el conflicto fueron afectados físicamente. La asesoría jurídica servirá de apoyo a todo miembro de la URNG para su incorporación. La reunificación familiar, en este aspecto el gobierno se compromete a facilitar el ingreso de los miembros de la URNG al vínculo familiar así como realizar todo el proceso para la recuperación de las víctimas del enfrentamiento armado.

- **Acuerdo sobre cronograma para la implementación, cumplimiento y verificación de los acuerdos de paz (Guatemala, 29 de diciembre de 1996).**

Muy acertadamente, en este acuerdo se reconoce que el proceso de negociación ha generado una agenda de alcance nacional orientada a la superación de las raíces de la conflictividad social, política, económica, étnica y cultural, así como a la superación de las consecuencias del enfrentamiento armado interno. Enfrentar esta problemática dual -la herencia y los efectos- demanda de un empeño nacional que permita establecer las bases políticas, institucionales, financieras y técnicas para lograr su superación, mediante el cumplimiento de lo acordado.

El cronograma fue dividido en tres fases: los primeros 90 días a partir del 15 de enero de 1997; el resto del presente año; y la etapa comprendida desde el año 1998 hasta el final del 2000. La estrategia para su cumplimiento considera: atender la calendarización ya establecida en los acuerdos; avanzar simultáneamente en el cumplimiento de todos

los acuerdos; asumir con realismo los recursos humanos y materiales disponibles en cada fase; escalonar en el tiempo la ejecución de los componentes fundamentales de los acuerdos; poner énfasis en el establecimiento de los mecanismos de consulta previstos y de las bases institucionales legales o financieras; propiciar la participación de la sociedad en la definición de las políticas públicas que les conciernen; la programación de metas intermedias anuales, en relación al PIB; y las metas de crecimiento económico esperado para el período 1997-2000.

- **Acuerdo de Paz firme y duradera: (Guatemala, 29 de diciembre de 1996)**

El gobierno se comprometió a cumplir este acuerdo constituyéndose en un compromiso histórico e irrenunciable. Este acuerdo contempla el cumplimiento de todos los demás acuerdos antes mencionados.

Al culminar el histórico proceso de negociación para la búsqueda de la paz por medios políticos, el gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca dejan constancia de su reconocimiento a los esfuerzos nacionales e internacionales que han coadyuvado a la conclusión del Acuerdo de Paz Firme y Duradera en Guatemala; resaltan el papel de la Comisión Nacional de Reconciliación, de la conciliación, de la Asamblea de la Sociedad Civil, y de la Moderación de las Naciones Unidas; valoran asimismo el acompañamiento del grupo de países amigos del proceso de paz de



Guatemala, integrado por la República de Colombia, el Reino de España, los Estados Unidos de América, los Estados Unidos Mexicanos, El Reino de Noruega y la República de Venezuela.

Éste acuerdo fue firmado en la ciudad de Guatemala el 29 de diciembre de 1996; constituye el más importante acuerdo, así como la culminación de todos los esfuerzos realizados por todas las partes involucradas en el exhaustivo proceso de paz de Guatemala. Poniendo así fin ha 36 años de conflicto armado interno que dejó a su paso muchas poblaciones enteras en la memoria de los guatemaltecos. Este fue el día más esperado por todos, el día que marco la historia de Guatemala donde se empezó a tener una sociedad verdaderamente democrática y donde se dejó de sentir aquella amenaza insurgente de un comunismo que se veía amenazante, y reinó por fin una Guatemala con democracia y participación ciudadana.

A partir de la firma de los Acuerdos de Paz, se inicia un proceso reformador de acuerdo a las leyes que amparan los derechos tanto de las mujeres como de los menores de edad; abriendo un campo de aplicación legal más amplio, dando pauta a una mejor administración de justicia para el sector vulnerable durante el conflicto armado interno.



CAPÍTULO III

3. Reformas planteadas por los acuerdos de paz en materia de justicia de mujeres y menores de edad

La finalización del conflicto armado interno en el año de 1996, dejó una sociedad fragmentada y desgarrada por una guerra de 36 años de duración, en donde los más afectados fueron la sociedad civil, y en específico, las mujeres y niños los cuales son el sector más vulnerable del país.

Durante la misma, el sistema de justicia fue cómplice, por acción u omisión, de los horrores del poder en contra de los niños, niñas y mujeres. Sobre este punto, la Comisión para el esclarecimiento histórico establece: “el sistema judicial del país, por su ineficacia provocada o deliberada, no garantizó el cumplimiento de la ley, tolerando y hasta propiciando la violencia en contra de los grupos más vulnerables de la sociedad guatemalteca. Por omisión o acción, el poder judicial contribuyó al agravamiento de los conflictos sociales en distintos momentos de la historia de Guatemala.”²²

²² Geradi. **Ob.Cit.** Pág. 113.

Los Acuerdos de Paz, firmados entre el gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, consideraron la reforma a diversas leyes y acuerdos, así como al sistema de justicia como eje fundamental para lograr la convivencia pacífica, y la buena aplicación de las mismas.

Como lo expresa Alberto Binder: “es necesario tomar en cuenta la existencia de tres demandas básicas ligadas muy profundamente a la construcción de la democracia, que se vinculan directamente con el problema de administración de justicia y que son las que han generado la situación de crisis que se pretende resolver con los programas de transformación judicial.²³” Para este autor, las demandas que la población y los políticos le exigen a la justicia en el retorno a la democracia son:

- La protección tanto del poder como del crimen.
- La certeza de las normas y los procedimientos.
- El protagonismo del poder judicial.

Es por todo lo anteriormente establecido, que los Acuerdos de Paz incluyeron una agenda de transformación del sistema de justicia para resguardar a las personas más débiles que en este caso se manifiesta en las mujeres y niños del país; las cuales se manifiestan en cinco aspectos fundamentales:

- “El juzgamiento y sanción de los crímenes cometidos durante el conflicto armado.

²³ Binder, Alberto. *Política criminal, de la formulación a la praxis*. Pág. 195

- La independencia del poder judicial de los sectores militares, políticos económicos.
- La eficacia del sistema de justicia para la persecución y sanciones de los delitos de alto impacto social.
- Lograr el acceso a la justicia en condiciones de igualdad para las poblaciones marginadas del país; y
- El reconocimiento y respeto del pluralismo jurídico²⁴.

Para lograr éstos preceptos, los Acuerdos de Paz plantean la necesidad de reformas constitucionales; reformas a la legislación ordinaria, reglamentos, y acuerdos gubernativos, ya sea mediante modificaciones a leyes vigentes o la generación de nuevas leyes, la creación de instituciones; la ampliación de cobertura de los servicios de justicia; la adopción de reformas administrativas; la capacitación y formación de los operadores de justicia y el fortalecimiento presupuestario para el sector justicia.

A 13 años de los Acuerdos de Paz, es necesario realizar una medición y análisis imparcial sobre el cumplimiento de los mismos, principalmente en el área fundamental para la convivencia democrática como la justicia, la cual se puede establecer, mediante

²⁴ Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala. **Revista Mensual EL Observatorio** No.75 Marzo 2008 Pág. 2.

las reformas que se han hecho a partir de los acuerdos de paz, y las que se han dejado de hacer, en lo referente al tema de mujeres y menores de edad.

Es importante recordar que según el autor Luigi Ferrajoli: “el progreso de un Estado de derecho y de la democracia sustancial, difícil y fatigoso, consiste obviamente, más que en el crecimiento de las promesas, en el desarrollo de las garantías capaces de hacerlas realidad²⁵”. Sin lugar a dudas una de las principales garantías de los grupos vulnerables en Guatemala, como lo son los niños, las niñas y las mujeres, la constituye un sistema de justicia independiente, efectivo y democrático, con equidad e igualdad para toda la población.

3.1. Justicia de mujeres y menores de edad en los acuerdos de paz

Durante el conflicto armado interno, la justicia para los niños, niñas y mujeres, nunca cumplió la función de garantizar los derechos humanos de los habitantes y fue incapaz de poner freno a las violaciones a los mismos, tal como lo plantea la Comisión de Esclarecimiento Histórico: “En general, el poder judicial se abstuvo de atender los recursos procesales básicos para controlar al poder público frente a atropellos graves a la libertad y seguridad de las personas, como por ejemplo, el hábeas corpus. Además, en numerosas ocasiones los tribunales de justicia actuaron directamente subordinados

²⁵ Ferrajoli, Luigi. **Derecho y razón**. Pág. 857.



al poder ejecutivo, aplicando normas o disposiciones legales contrarias al debido proceso u omitiendo aplicar las que correspondían. Todo ello colocó a la población en una situación de absoluta indefensión frente a los abusos del poder y le ha hecho percibir al Organismo judicial como un instrumento de defensa y protección de los poderosos, que han reprimido o negado la protección de los derechos fundamentales, especialmente de quienes han sido víctimas de graves violaciones de derechos humanos²⁶”.

Es por ello que, el tema de justicia fue un punto importante desde el inicio del proceso de paz, en virtud que va de la mano con todos los atropellos sufridos por la población civil, y más importante por los grupos más vulnerables, en este caso los niños y mujeres. Ya desde el Acta de Contadora para la paz y la Cooperación en Centroamérica, del 6 de junio de 1986, los Estado Centroamericanos reconocían la importancia de la justicia como mecanismo para garantizar la vigencia de los derechos fundamentales de los ciudadanos, por lo que en la sección relativa a los compromisos en materia de derechos humanos de niños y mujeres, se comprometieron a garantizar la independencia de la judicatura en sus respectivos países, laborar y someter ante sus órganos internos competentes, las iniciativas legislativas según el Acta de Contadora para la paz y la cooperación en Centroamérica, “Garantiza la independencia y la estabilidad de los titulares del poder judicial, de suerte que puedan actuar al margen de presiones políticas, y garantizar ellos mismos la estabilidad de los funcionarios

²⁶ Gerardi, **Ob.Cit** Pág. 113.

judiciales. Y garantiza la autonomía y la suficiencia presupuestaria del poder judicial mismo, con el objeto de preservar su independencia de los otros poderes”.

El tema estuvo presente también en el proceso de negociación entre la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca y el Gobierno de Guatemala, previo a la firma de los acuerdos de paz, por ejemplo, en el planteamiento global de la URNG, de mayo de 1992, se incluye nuevamente el tema de la independencia del poder judicial, para garantizar la equidad para todos y por todos según el Acta de Contadora para la paz y la cooperación en Centroamérica: “El Organismo Judicial a de estar dotado de la suficiente autoridad, capacidad institucional, medios e instrumentos para garantizar la investigación, protección de testigos y autoridades judiciales.

Debe tener el suficiente apoyo e iniciativa para administrar justicia eficaz, pronta e imparcial. Debe depurarse para evitar la corrupción, con lo cual también dejará de ser pretexto político para encubrir la impunidad. Corresponde al poder ejecutivo garantizar que ningún organismo del Estado, fuerzas de seguridad o mafias delincuenciales, ejerzan presiones políticas o represivas en contra de los miembros del Organismo judicial, limitando o haciendo nula su función.”

3.2. Compromisos en materia de justicia para los más desprotegidos contenidos en los acuerdos de paz

El tema de justicia, se encuentra presente en varios de los Acuerdos de paz: el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos; el Acuerdo sobre identidad y Derechos de los pueblos indígenas; el Acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria; el Acuerdo sobre Reformas constitucionales y régimen electoral; y, principalmente, el acuerdo sobre el fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática.

Para realizar un breve análisis de estos compromisos se puede clasificar de dos maneras; de acuerdo a la rama de la administración de justicia al que corresponde; y, de acuerdo a la naturaleza del compromiso. En relación a la rama de la administración de justicia a la que corresponde, además de una serie de reformas globales que atañen a todas las áreas de la administración de justicia, los Acuerdos desarrollan una serie de reformas para algunas ramas específicas de la misma justicia penal, agraria, etc. en ese sentido, se puede evidenciar que en los acuerdos de paz, se privilegiaron las reformas a la justicia penal, por sobre otras ramas de la administración de justicia, esto puede deberse principalmente a dos factores:

- Por la naturaleza de los hechos criminales cometidos durante el enfrentamiento armado interno, que constituyen delitos graves, e incluso delitos de lesa humanidad.

- Por la influencia del proceso de reforma a la justicia penal, iniciado en Guatemala desde el año de 1991, y plasmado en el Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, el cual contiene el Código Procesal Penal, que entró en vigencia en el año de 1994. Este proceso incluso fue plasmado en las reformas constitucionales de 1993.

Así, si se analizan los Acuerdos de Paz en función a la naturaleza del compromiso pactado en cuestión de reformas, se pueden definir de la siguiente manera:

Reformas constitucionales: Dentro de las posibles reformas Constitucionales se podría analizar, el Artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Artículo deberá contener una referencia inicial a las garantías de la administración de justicia y, como tal, incluir: el libre acceso y en el propio idioma; el respeto por el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe del país; la defensas de quien no puede pagarla; la imparcialidad e independencia del juzgador; la solución razonada y pronta de los conflictos sociales y la apertura a mecanismos alternativos de resolución de los conflictos. Esto según el acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática, numeral 12 y acuerdo sobre reformas constitucionales y régimen electoral numeral 16.

Reformar los Artículos 207, 208 y 209 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los cuales deben referirse a la Ley de la Carrera Judicial, estableciendo como sus contenidos:

- Derechos y responsabilidades de los jueces, dignidad de la función y adecuado nivel de remuneraciones;
- Sistema de nombramiento y ascenso de los jueces con base en concursos públicos, que busquen la excelencia profesional.
- Derecho y deber de formación y perfección en la función;
- Régimen disciplinario, con garantías, procedimientos, instancias y sanciones preestablecidas, así como el principio de que un juez magistrado no puede ser investigado y sancionado, sino pro quien tiene funciones jurisdiccionales. Esto según el acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática, numeral 12 y acuerdo sobre reformas constitucionales y régimen electoral, numeral 17.

Reformar el Artículo 210 de la Constitución Política de la república de Guatemala, eliminando el segundo párrafo pues su contenido sería absorbido pro las reformas a los Artículos anteriores.

Reformar totalmente el Artículo 219 constitucional, para limitar la jurisdicción de los tribunales militares, de manera que quede como sigue: "Artículo 219. Tribunales

militares. Los tribunales militares conocerán de los delitos y faltas tipificadas en el Código Militar y en los reglamentos correspondientes. Los delitos y faltas del orden común cometidos por militares serán conocidos y juzgados por la jurisdicción ordinaria. Ningún civil podrá ser juzgado por tribunales militares.” Esto según el acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática, numeral 36 y Acuerdo sobre reformas constitucionales y régimen electoral numeral 27.

Reformas legales: Se podría definir como la transformación que sufre una ley para solucionar los vacíos legales de acuerdo a la estructura de la norma jurídica, y a continuación se mencionan las siguientes:

- a) Promover las modificaciones legales necesarias en el Código Penal para la tipificación y sanción como delitos de especial gravedad, las desapariciones forzadas de mujeres y niños o involuntarias, así como las ejecuciones sumarias o extrajudiciales, según el acuerdo global sobre derechos humanos.
- b) Reformar el Código Penal, para tipificar como delito la discriminación étnica a mujeres indígenas e incorporar las disposiciones de la Convención Internacional de todas las formas de discriminación racial. Esto según el acuerdo sobre identidad de derechos de los pueblos indígenas.
- c) Tipificar como delito el acoso sexual y como agravantes en los delitos sexuales el que se cometan en contra de mujeres indígenas, el cual también está contenido en el acuerdo sobre identidad de derechos de los pueblos indígenas.



- d) Desarrollar de nuevas normas legales que reconozcan a las comunidades indígenas y los derechos de mujeres y niños, el manejo de sus asuntos internos de acuerdo con sus normas consuetudinarias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional o con los derechos humanos internacionalmente, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas. También en cuanto a derecho indígena, proponer con representantes de las organizaciones indígenas, disposiciones legales para incluir el peritaje cultural.
- e) Promover la creación de una jurisdicción agraria y ambiental dentro del Organismo Judicial, mediante la emisión de la ley correspondiente por el congreso de la república, de acuerdo con lo que establece el acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria en el numeral 37.
- f) Establecer el servicio público de la Defensa Penal, para promover asistencia a quienes no puedan contratar servicios de asesoría profesional privada. El Instituto de la Defensa Pública Penal debe ser un ente con autonomía funcional e independencia de los tres Organismos del Estado, que tenga la misma jerarquía en el proceso que el Ministerio Público y que alcance efectiva cobertura nacional, esto según el acuerdo sobre el fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática, numeral 13.
- g) Promover una reforma en el Código Penal en la que se de prioridad a la persecución penal de aquellos delitos que causan mayor daño social, se debe tomar en cuenta las diferencias culturales propias del país y sus costumbres, garantizar plenamente los derechos humanos y tipificar como actos de especial gravedad las amenazas y

coacciones ejercidas sobre funcionarios judiciales, el cohecho, soborno y corrupción, los cuales deberán ser severamente penalizados, según el acuerdo sobre el fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática, numeral 13.

- h) La generalización progresiva de la oralidad en los procesos judiciales, para hacer extensivos de los beneficios de la misma a aquellas áreas que aún no cuentan con ella, y la garantía de la inmediación del juez en todos los procesos; según el acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática, numeral 15.
- i) Realizar el diseño de un sistema de selección y nombramiento de magistrados de la de las diversas cortes a través de concursos públicos. Según el acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática, numeral 15.
- j) Realizar reformas al Código Civil Decreto número 106, en cuanto a los derechos de la mujer dentro del matrimonio, y al disolverse el mismo, así como a contraer obligaciones y realizar contratos.
- k) Realizar una ley marco de la niñez, actualizada, la cual se encuentra contenido en el Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, en donde se crean y garantizan instituciones democráticas y respetuosas de los derechos humanos procurando llevar a la práctica los Acuerdos de paz sobre el fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática, para reformar y cimentar una nueva institucionalidad acorde con las exigencias del desarrollo de la

nación y de la reconciliación del pueblo guatemalteco y de acuerdo a los estándares internacionales.

Creaciones institucionales: En los Acuerdos de Paz, también se crearon disposiciones para creaciones institucionales, en las que se puedan cumplir con las normas de reformas establecidas en el párrafo anterior, entre las más destacadas se encuentran:

- a) Promover la creación de defensorías indígenas y bufetes populares de asistencia jurídica gratuita para personas de bajos recursos económicos en las municipalidades donde predominan las comunidades indígenas.
- b) Crear una defensoría de la mujer indígena, que incluya servicios de asesoría jurídica y servicio social.
- c) Establecer el servicio público de defensa penal para promover asistencia a quienes no puedan contratar servicios de asesoría profesional privada. Será un ente con autonomía funcional e independencia de los tres organismos del Estado, que tenga la misma jerarquía en el proceso que el Ministerio Público y que alcance efectiva cobertura nacional.

La persecución Penal y sanción de los crímenes cometidos durante el enfrentamiento armado: En relación a las reformas legales, en los años de 1995 y 1996 se modificó el Código Penal para tipificar los delitos de ejecución extrajudicial y desaparición forzada, por lo que puede afirmarse que se cumplió parcialmente con lo establecido sobre el

efecto en el Acuerdo Global sobre Derecho humanos, no así con lo referente a delitos de acoso sexual contra mujeres y menores de edad.

Sin embargo, para evaluar el cumplimiento de este aspecto es importante recordar que el objetivo del acuerdo no es solamente cambiar la legislación, sino que efectivamente se investiguen y sancionen las conductas delictivas, en el mismo sentido se pronuncia la Procuraduría de Derecho Humanos, cuando establece criterios para evaluar los indicadores en este aspecto: “si es una ley en materia penal se mide cuántas personas son detenidas, procesadas y sentenciadas pro los delitos creados²⁷.”

Bajo este criterio se puede afirmar que el compromiso de perseguir y sancionar los crímenes de lesa humanidad ocurridos durante el enfrentamiento armado, no ha sido cumplido por el Estado de Guatemala, en efecto, de acuerdo a datos de Impunity Watch: “de las más de 600 masacres documentadas por la CEH, el sistema de persecución penal solamente ha condenado a los responsables materiales de tres de éstas. Desde el año de 2005, el Ministerio Público cuenta con una unidad fiscal específica para investigar los delitos graves ocurridos durante el enfrentamiento del conflicto armado, la Unidad de Esclarecimiento histórico. En tres años de existencia,

²⁷ Procuraduría de los Derechos Humanos. **Indicadores para la verificación de los Acuerdos de Paz.** Pág. 14.



esta unidad fiscal no ha presentado ni una sola acusación ante los tribunales de los más de 160 casos que investiga por delitos graves en el enfrentamiento armado²⁸.”

Esto atañe al tema que se está desarrollando, en virtud de que durante el conflicto armado interno, existieron, muchas masacres en donde la gran mayoría de los afectados son mujeres y niños, que en esa época fueron privados de un Estado de derecho, que garantizara el cumplimiento de sus derechos humanos, y que hasta el día de hoy no ven efectuados sus derechos y garantías.

“En relación a los obstáculos que no permiten el cumplimiento de estos objetivos, se encuentran la escasez de recursos asignados a la investigación de estos crímenes, el 1% del total de recursos del Ministerio público; problemas de formación de los fiscales y auxiliares fiscales, encargados de los casos; poca voluntad del sistema para perseguir y sancionar los casos; abusos en la utilización de amparos y otras medidas dilatorias; deficiencias en los sistemas de protección de testigos; debilidades en los sistemas disciplinarios, de supervisión y evaluación del desempeño en las instituciones de justicia; la persistencia de racismo y discriminación en el sistema de justicia y poca independencia judicial entre otras²⁹”.

²⁸ Impunity Watch; Reconociendo el pasado, desafíos para combatir la impunidad en Guatemala, Pág. 26.

²⁹ Impunity Watch. **Ob. Cit.** Pág. 30-34.



Se ha establecido que, posteriormente de la firma de los Acuerdos de Paz; han surgido nuevas leyes, como reformas a las ya existentes, sin embargo no se han tomado en cuenta, todos los sectores tanto sociales como económicos y políticos para la efectiva aplicación de las normas precedentes a la firma de los Acuerdos de Paz.



CAPÍTULO IV

4. La situación de la niñez y mujeres en Guatemala

Los Acuerdos de Paz firmados en diciembre 1996 terminaron con una guerra civil que duró más de 35 años. Niños, niñas, adolescentes y mujeres, fueron profundamente afectados por la violencia del conflicto armado, estos acuerdos proporcionan un amplio marco para la reforma de la sociedad guatemalteca, con el objeto de asegurar una paz duradera. “Los niños, niñas y los adolescentes son un grupo estratégico para alcanzar esta meta; 56 por ciento de los más de 12 millones de habitantes son menores de 18 años de edad, y más del 75 por ciento vive en pobreza. Guatemala ocupa 108,888 kilómetros cuadrados, en donde habita una sociedad multiétnica con 22 grupos étnicos y de los cuales un 42 por ciento son indígenas.

El reporte de la Comisión del Esclarecimiento Histórico (CEH) documentó la desaparición y muerte de: “ 200,000 personas, incluyendo 40,000 niños. Un gran número de niños y mujeres quedaron huérfanos o abandonados, particularmente entre los las personas indígenas; muchos de ellos vieron a sus familias destruidas, junto con la posibilidad de poder vivir una niñez normal dentro de sus propias culturas. Durante el conflicto armado, miembros de la sociedad civil fueron perseguidos, incluyendo jóvenes



líderes, lo cual destruyó aún más el tejido social y privó a Guatemala de la próxima generación de líderes para un cambio social.

Hasta hoy en día muchos niños, adolescentes y mujeres aún sufren las secuelas de post-guerra. El Análisis de Situación Común de las Naciones Unidas de Guatemala (CCA) definió exclusión e inequidad como los principales problemas en Guatemala y lo identificó como las causas más importantes de: un Estado de derecho democrático débil, discriminación cultural en contra de las mujeres y grupos indígenas y una distribución inequitativa de recursos económicos.

Unas de las principales raíces socioeconómicas del conflicto fueron la pobreza y extrema disparidad de ingresos, problemas que aún deben ser atendidos. Guatemala es un país relativamente rico, con un ingreso per capita de producto nacional bruto (GNP) de US\$1,660 (1999); sin embargo, el 10 por ciento más rico de la población recibe 46.6 por ciento del GNP, mientras que el 10 por ciento más pobre recibe únicamente 0.6 por ciento. Por otra parte, La distribución de tierras muestra una inequidad similar. Además, la cobertura y calidad de los servicios básicos ha sido inadecuada.



A pesar de esto, los Gobiernos han movlizado esfuerzos para cumplir con los Acuerdos de Paz con el objeto de incrementar los gastos del sector social, el cual aumentó del 2.3 por ciento de GNP en 1994 a casi 5 por ciento in 1998. Estos gastos representan aproximadamente 34.8 % del presupuesto actual pero la capacidad institucional para entrega de servicios continúa siendo débil.

La inversión social desde 1990 ha dado algunos resultados. La mortalidad de niños menores de 5 años (U5MR) se redujo de 102 por 2,000 nacimientos vivos en 1990 a 50 por 1,000 en 1999; la deficiencia de vitamina A se encuentra bajo control; una reforma educativa ha sido lanzada. Sin embargo, la herencia de la pobreza, violencia y servicios deficientes han obstaculizado el cumplimiento de los derechos de los niños para su supervivencia y desarrollo.

Guatemala se encuentra entre los países con los peores indicadores sociales en la región. HIV/AIDS aún tiene que ser reconocida como una seria amenaza por la sociedad; existe un fuerte sub-registro de casos. Casi un tercio de los niños guatemaltecos se encuentran desnutridos. Un 16 por ciento de niños en edad escolar y un 21 por ciento de niñas en edad escolar nunca se inscriben en los centros educativos; un 22 por ciento de los que sí se inscriben en las escuelas primarias desertan antes de llegar a tercero primaria; menos del 10 por ciento de los niños indígenas tienen acceso a educación bilingüe. La proporción de niños que se benefician de una estimulación

temprana y educación es tan bajo que ni siquiera se cuenta con estadísticas. El trabajo infantil está diseminado; más de 400,000 niñas entre las edades de 7 a 14 años no asisten a un centro educativo porque tienen que trabajar en casa. El porcentaje de mortalidad materna (MMR) se encuentra entre los más altos de América Latina (190 por 100,000 nacimientos vivos); y, en los departamentos con una población primordialmente indígena, el porcentaje de mortalidad infantil y materna son más altos que el de los promedios nacionales.

Los niños indígenas, mujeres y niñas no únicamente son víctimas de discriminación sino también son afectados por huracanes, terremotos, erupciones volcánicas e inundaciones, en un país que, como el resto de Centroamérica, tiene el riesgo más alto de desastres naturales. La integridad y dignidad física y mental de los niños se ve amenazada por castigos corporales, negligencia, abuso sexual y doméstico, así como violaciones en la calle. Armas de fuego y cuchillos son la causa principal de muertes de adolescentes. Muchos son afectados por problemas psicológicos debido a exposición directa o indirecta durante tiempos de guerra y violencia recurrente.

Esta violencia y estrés, así como la pobreza implacable, emigración de varones y migración de la población rural par el área urbana también contribuyen a la desintegración familiar. Leyes y reglamentos sobre niños y adolescentes son incompatibles con la Convención de los Derechos del Niño, ratificada por Guatemala en



1990, y con otras convenciones y protocolos relevantes. De hecho, el sistema judicial es muy débil para asegurar un castigo para aquellos que cometen algún crimen en contra de niños. Las posibilidades para que los niños y adolescentes ejerzan sus derechos, expresen su opinión, participen en la sociedad, se informen y organicen son extremadamente limitadas: por ejemplo, únicamente 27 por ciento de los niños entre las edades de 9 a 18 años consideran estar bien informados sobre HIV/AIDS; la mitad de ellos no conocen el significado de derechos del niño y democracia.

4.1. Situación actual de la mujer

La situación de los derechos humanos de las mujeres ha sido evaluada por la Organización de Naciones Unidas desde hace aproximadamente 25 años. Desde entonces, cuatro Conferencias Mundiales de la Mujer han marcado la pauta a Estados acerca de los avances que debe haber en materia de respeto a los derechos económicos, sociales, cívico-políticos y culturales de las mujeres, en todas las geografías donde éstas habiten.

Diferentes contextos, historias y niveles de desarrollo en la gran mayoría de países del globo, han evidenciado que cuando las mujeres elevan sus derechos democratizan sus sociedades. Siendo al contrario, que si aumentan sus niveles de pobreza, si se torna insoportable el aumento de la violencia e impunidad de género, si disminuyen los

cargos de representación pública femenina, si se tolera la discriminación a las mujeres indígenas y no se avanza en legislaciones y políticas que normen sus derechos para favorecerlas, sin lugar a dudas, los países se alejan de los estándares mínimos deseables de desarrollo humano y de respeto a los derechos humanos.

Observando el caso de Guatemala, vale la pena hacer tres consideraciones que contextualizan el marco de violaciones de los derechos humanos de las mujeres:

- Como resultado de 36 años de conflicto armado, los efectos de la guerra ahondaron causas estructurales de pobreza, discriminación y violencia que afectaron de manera preponderante a las mujeres, a las niñas y niños, y a los pueblos indígenas.
- El proceso que finalizó con la firma de los Acuerdos de Paz permitió espacios de participación social y de propuesta política que tendrían posibilidades de profundizarse, si existiera mayor voluntad política por parte del Estado guatemalteco en el cumplimiento de los Acuerdos, Pactos y Convenciones que ha firmado y/o ratificado para hacer que se respeten los derechos humanos de las mujeres.
- El retorno de políticas de seguridad nacional y de representantes del Estado señalados de genocidio y delitos de lesa humanidad, al espacio de los poderes ejecutivo y legislativo, cierran posibilidades y espacios reales construidos por las mujeres y el movimiento social en sus esfuerzos por crear democracias respetuosas de la dignidad humana.

Desde esa realidad, la restricción de los derechos civiles y políticos de las mujeres ha limitado y restringido la obtención de otros derechos. “De ahí, que el Informe de Desarrollo Humano más reciente ubique a Guatemala en el lugar 120³⁰”; “como parte de una clasificación de 170 países, siendo que su índice de desarrollo es de 0.54 para toda la población y solamente del 0.17, para las mujeres.”³¹

A continuación, se representa una pequeña muestra de derechos consecutivamente violados a mujeres en temas vinculados a violencia de género, participación y representación política, discriminación a mujeres indígenas, derechos sexuales y reproductivos, temáticas fundamentales que caracterizan la situación actual de las mujeres en Guatemala.

4.2. La violencia contra las mujeres

Referirse a la violencia de género, es referirse a los niveles de tolerancia que existe en nuestros sistemas de justicia, respecto de las violaciones de derechos humanos que les suceden a las mujeres. De tal manera que ante altos niveles de violencia conyugal, violación sexual, acoso, maltrato, incesto, violencia familiar, amenazas de muerte, desapariciones o secuestros de mujeres, lo que se suma son prácticas judiciales que no

³⁰ ONU. **Informe sobre Desarrollo Humano 2000**. Pág. 159-160.

³¹ Índice de Desarrollo Humano e Índice de Desarrollo de la Mujer en Guatemala, 1998. **La Dimensión económica de género a finales del siglo XX**. Pág. 16.



dan trámite a los casos, legislaciones y códigos que no tipifican delitos ni sancionan, operadores de justicia que desconocen Convenios Internacionales sobre derechos de las mujeres, sistemas legales que condenan a las víctimas y no a los agresores.

Es por ello necesario destacar que a pesar de los esfuerzos realizados por el movimiento de mujeres (dirigidos especialmente a la articulación de mecanismos institucionales que contribuyan a prevenir, atender, sancionar y erradicar este tipo de violencia), aún existen altos niveles de despreocupación respecto del problema por parte del Estado guatemalteco. Dan cuenta de ello, los siguientes datos

En el año 2000, reiniciaron prácticas de desapariciones forzadas, allanamientos a sedes de organizaciones sociales de Derechos humanos y de mujeres, violaciones a mujeres que trabajan en ellas, amenazas de muerte y asesinatos políticos, especialmente de mujeres.

Se han registrado asimismo, asesinatos en cadena de trabajadoras del sexo, asesinatos y violaciones de niñas, mujeres jóvenes y ancianas en una ola de violencia que se agudiza y se expresa cada vez más de manera permanente. En muchos de los casos que fueron conocidos por los medios de comunicación social, es claro que quienes perdieron la vida se resistieron a ser violadas sexualmente. "En este sentido, el

Organismo Judicial reconoció que los delitos sexuales alcanzaron el 11%³² de los hechos delictivos de mayor ocurrencia, con un promedio de dos cada tres días y que la prostitución infantil aumentó un 2%, en relación con años anteriores. “Por otra parte, el ingreso violento de hombres armados y asaltos a sedes de grupos de mujeres y del movimiento social, como: Mujeres en Solidaridad, Mujer Vamos Adelante, Agrupación de Mujeres Tierra Viva, Familiares de Detenidos-Desaparecidos (FAMDEGUA), Centro de Estudios, Información y Bases para la Acción Social (CEIBAS) y el Centro de Acción Legal para los Derechos Humanos (CALDH), constituye un fenómeno que recuerda los altos niveles de represión que tuvo en tiempos de los gobiernos militares, el movimiento social.³³”

Es necesario señalar que diferentes mujeres han jugado papeles clave en la construcción de espacios democráticos y en la defensa de los derechos humanos en Guatemala, el movimiento de mujeres es una de las fuerzas que más ha expresado su voz y ha extendido sus propuestas a lo largo y ancho del país. Sin embargo, la ola de violencia se ha agudizado en su contra en estos últimos dos años. Por otra parte, puede decirse que debido a la implementación de mecanismos para la recepción de denuncias, es posible ahora contar a pesar del sub-registro, con datos acerca de la incidencia de los tipos de agresión que denuncian las mujeres. Por ejemplo, la Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público, denunció que:” solamente en el

³² Grupo de Apoyo Mutuo. **Informe de la situación de derechos humanos en Guatemala durante el año 2008**. Pág. 18.

³³ Comunicados de las Organizaciones e informaciones de prensa.

año recién pasado se presentaron 5029 denuncias de violencia intrafamiliar a mujeres y niñas; 949 violaciones sexuales y otros tipos de agresión, estableciendo una relación de 8 a 1 según las denuncias presentadas en relación a mujeres y las presentadas en relación a ancianos y niños³⁴.” Por su parte la Defensoría de los Derechos de la Mujer de la Procuraduría de los Derechos Humanos recibió 5,000, denuncias de violencia contra la mujer, de las cuales: “ 3,484 fueron de violencia intrafamiliar en el año 1999. Asimismo, informaciones de prensa dan cuenta de que un 60% de los homicidios de mujeres, son resultado de violencia doméstica³⁵.”

Es también importante señalar que a pesar de que existen los Informes de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI) de la Iglesia Católica y el de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) de Naciones Unidas, en los que se registran los altos niveles de violencia sexual que sufrieron las mujeres durante el conflicto armado, solamente existe un precedente: “En la masacre de Plan de Sánchez en el municipio de Rabinal departamento de Baja Verapaz, en el año de 1982, en donde el Estado guatemalteco aceptó su responsabilidad ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos por los delitos de genocidio, asesinato de la población y violación sexual, de las mujeres. Sin embargo, hasta la fecha, el Estado no ha iniciado ningún tipo de persecución penal contra los responsables, ni ha reconocido públicamente el

³⁴ Ministerio Público. Fiscalía de la Mujer. Pág. 5

³⁵ Centro de Estudios, Información y Bases para la Acción Social (CEIBAS). Módulo Instruccional. Introducción contextual a la problemática de la violencia intrafamiliar. **Análisis integral de la violencia en la familia. Procesos educativos para Operadoras y Operadores de Justicia. Ministerio Público.** Pág. 30

derecho a resarcir estas violaciones de derechos humanos, a pesar de que existen suficientes pruebas acerca de mujeres, niñas y ancianas que fueron violadas individual y/o colectivamente, antes de ser asesinadas³⁶.”

En temas como violación o acoso sexual, prevalece en tiempos de paz la misma situación del sistema de justicia. En el primer caso, no se emiten órdenes de captura o se emiten tardíamente, se presenta la tentativa de violación como falta penal, se dan absolutorias o se cobran multas de trece dólares a los agresores. Un ejemplo, es el que detectó la misión de Naciones Unidas para Guatemala, en el que la orden de captura se emitió con dos años de retraso³⁷.” En cuanto al acoso sexual, no existe tipificación del delito.

“En un estudio realizado en 15 municipios de Guatemala respecto del acceso de la mujer a la justicia, se detectó que las mujeres acuden en un 68% por violencia intrafamiliar, lesiones graves 16%, violación sexual 9%, y que de 256 mujeres entrevistadas el 72% lo hicieron en calidad de agraviadas y el 28% como sindicadas mayoritariamente de faltas y en menor proporción de delitos³⁸.” De tal manera que existe una proporción de una mujer detenida por cada siete hombres. En los casos de

³⁶ CALDH. **Informes, Centro de Acción Legal de Derechos Humanos.** Pág. 25

³⁷ MINUGUA **Suplemento al décimo Informe sobre Derechos Humanos. Funcionamiento de Justicia.** Pág. 15

³⁸ USAID. **Diagnóstico sobre Impedimentos para el acceso de la Mujer a la Justicia en 15 municipios de la República de Guatemala.** Pág. 20



prisión preventiva, se ha logrado comprobar que la mayor parte de mujeres detenidas por faltas, han superado los dos años (14%) y más de uno y menos de dos (el 6%), sin ser sujetas de juicio o proceso judicial.

Guatemala fue uno de los primeros países en ratificar la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer en Belem do Pará, en el año de 1995. Como resultado de ello, el esfuerzo del movimiento de mujeres logró el establecimiento de la Ley contra la Violencia Intrafamiliar, el Reglamento que la operativiza y la Coordinadora para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar (CONAPREVI). Todo ello, sin embargo, no cuenta con un marco jurídico coherente, lo cual hace que la discrecionalidad de los operadores de justicia sea lo que prive en el tratamiento de los casos de violencia contra mujeres y el ejecutivo no incluye en su presupuesto, fondos para el funcionamiento de la CONAPREVI.

4.3. Discriminación contra mujeres indígenas

El eje fundamental de todo análisis de género es el de la opresión étnico-cultural de las mujeres. Guatemala cuenta con más de 12.000,000 millones habitantes, de éstos el 49.52% son mujeres y de ellas el 51% son mujeres indígenas. No existe situación alguna de la realidad guatemalteca, en la cual las mujeres indígenas como grupo social no vivan los mayores niveles de discriminación, marginación y pobreza.

“En algunas regiones del país existe hasta un 87.5% de mujeres indígenas analfabetas como es el caso de las mujeres Chuj, solamente el 43% de las mujeres indígenas logra culminar el nivel primario, el 5.8% la educación media y el 1% la educación superior³⁹.”

“La tasa de natalidad promedio es de 6.9 hijos por cada mujer rural, siendo ésta la más alta de América Latina⁴⁰.” Otros rubros como trabajo, salud, tierra, vivienda o participación política expresan de igual manera altos niveles de exclusión y discriminación hacia las mujeres indígenas. Existen pocos datos, presentamos algunos:

- “El 55% de las mujeres que realizan trabajo doméstico, son mujeres indígenas que emigran a las ciudades.
- Como resultado de los Acuerdos de Paz, Guatemala se autodenominó como un país multilingüe, multiétnico y pluricultural. Esta definición para un país y para un Estado implica cambios en la legislación, en las políticas públicas, en los programas de gobierno y la cultura de una nación. Si bien se creó la Defensoría de la Mujer Indígena, ésta no abarca aunque tenga voluntad, toda la dimensión que implica la discriminación contra las mujeres indígenas en un país como Guatemala, cuestión que es tarea de toda la infraestructura del Estado y la voluntad política de los gobernantes.
- Guatemala suscribió el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, el Acuerdo sobre Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por

³⁹ MINUGUA. Ob. Cit. Pág. 40

⁴⁰ CALDH. Ob. Cit. Pág. 38



el enfrentamiento armado y el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria como parte de los Acuerdos de Paz firmados en 1996, mismos que fueron reconocidos como política de Estado por el actual mandatario en su discurso de toma de posesión. En tales Acuerdos, el gobierno se compromete a tipificar la discriminación étnica y el acoso sexual en contra de las mujeres como delitos y a eliminar toda forma de discriminación contra las mujeres.

- Por otra parte, Guatemala ratificó la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en 1982, así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer en 1994 y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, en 1996. Asimismo, está en trámite la ratificación del Protocolo de la CEDAW.
- Sin embargo, las diputadas Rosalina Tuyuc, Manuela Alvarado y Aura Marina Otzoy, de diferentes corrientes políticas en el Congreso de la República, presentaron en 1998 ante ese organismo un Proyecto de Ley contra Toda Forma de Discriminación en Guatemala. La propuesta de ley pretende sancionar el hecho con mayor énfasis si se comete contra una persona indígena. Tal proyecto quedó estancado y no avanzó, pues de las comisiones legislativas que debieron haber emitido dictamen, sólo una respondió. El eslabón más débil de la cadena, respecto de la violación a los derechos humanos, se expresa en Guatemala en la discriminación y exclusión de las mujeres indígenas⁴¹.

⁴¹ Asturias, Mercedes. **Estudios sobre Participación Socio-Política de las Mujeres Rurales en el Poder.** Pág.60

4.4. Participación y representación política

La construcción de sociedad civil desde grupos tradicionalmente excluidos y el fortalecimiento de espacios de representación política en la toma de decisiones desde el Estado, son temas que conciernen directamente al reto de la ciudadanía plena de las mujeres.

Desde esta perspectiva, la participación política de un mayor número de mujeres debiera ser coherente con la representación política que las mujeres asumieran en cargos de dirección del Estado, con las políticas, programas y presupuestos que el gobierno guatemalteco impulsara de manera prioritaria en la gestión de su período desde las necesidades e intereses de las mujeres.

Así pues, la Plataforma de Acción Mundial de Beijing, del año de 1995 plantea que la participación política deberá verse como un mecanismo para ganar control de las situaciones que afectan a las mujeres, pero también como una demanda de voluntad política a los gobiernos, interacción sin la cual no pueden conseguirse objetivos como igualdad, desarrollo y paz.



De hecho, el contexto de postguerra guatemalteco que pretende construir una sociedad participativa y de respeto a los derechos humanos, no puede alejarse de la premisa de democratizar los espacios personales, domésticos, familiares, político-partidarios, laborales, sindicales, estatales, medios de comunicación, de justicia, derechos humanos, sociales y sectoriales, pues en la mayoría de ocasiones, constituyen en sí, obstáculos que dificultan la participación y toma de decisiones de las mujeres.

Por ello, el último Informe de Verificación de la Misión de las Naciones Unidas en Guatemala coincide en señalar los múltiples esfuerzos de las organizaciones de mujeres en la apertura de espacios de participación para un movimiento social que apenas iniciaba hace 12 años, y que en la actualidad se constituye como generador de nuevas identidades, con capacidad de propuesta ante el Estado. Pero que a pesar de ello, no logra mayores niveles de incidencia política en los planes y estrategias de desarrollo, en la toma de decisiones y en el monitoreo de la gestión pública.

“Es a partir de la Consulta Popular realizada en mayo de 1999, que se inicia el registro de votantes diferenciados por sexo, razón por la cual se logró determinar que en las elecciones presidenciales de ese año, solamente votó el 47% de las mujeres empadronadas, es decir el 33% de las mujeres en edad de elegir. En otras palabras el 67% del total de mujeres no votó. Se eligieron un total de 3,328 personas integrantes de las corporaciones municipales de ellas solamente 148, o sea el 4.45%, son mujeres y

para el total de 330 municipios en el país fueron electas únicamente 3 alcaldesas lo que representa un 0.9%⁴².”

Los Acuerdos de Paz en el Anexo I dieron paso a la conformación de instancias organizadas de mujeres que desde su identificación de género lograron espacios de violencia en contra de las mujeres, cambios en normas jurídicas que la discriminan, organizaciones de mujeres indígenas que se organizaron para hacer que se respetara su adscripción lingüística y étnica, mujeres rurales luchando por la copropiedad de la tierra, mujeres diversas trabajando por las cuotas de participación política, por el cumplimiento de los compromisos de los candidatos respecto de las mujeres, por la reforma educativa sin estereotipos sexistas, por el Instituto rector de las Políticas Públicas para las mujeres, por el reasentamiento de las poblaciones desarraigadas y el resarcimiento de las mujeres víctimas del conflicto armado.

Asimismo, mujeres indígenas de diversas corrientes políticas organizaron espacios de participación local, regional y nacional para hacerse políticamente visibles desde sus identidades. Nunca como ahora las mujeres en Guatemala habían alcanzado la voz que ahora tienen en espacios de participación social y política.

A pesar de ello, los niveles de incidencia política no corresponden con los esfuerzos realizados. La responsabilidad del Estado respecto de incluir Políticas Públicas y

⁴² MINUGUA. Ob. Cit. Pág. 54.

normativa jurídica desde una perspectiva que incluya integralmente a las mujeres, es una alta carencia.

El gobierno de Guatemala no ha aprobado: el Proyecto de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, donde se establecen las cuotas de participación para las mujeres; la Ley contra el Acoso Sexual; la Ley de Consejos de Desarrollo, que constituye un ámbito de gran importancia para que participen las mujeres en el poder local.

Por otra parte, a pesar de que las organizaciones de mujeres contribuyeron a la elaboración de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las mujeres guatemaltecas y Plan de Equidad de Oportunidades 2001-2006, hasta ahora no queda claro cuáles serán los mecanismos de aplicación a nivel de los organismos del Estado, ni el presupuesto que se le asignará. Finalmente, aunque es positiva la existencia de una Secretaría Presidencial de la Mujer, como primer paso en los mecanismos institucionales para coordinar instancias del Estado relacionadas con la situación y condición de la mujer, es necesario aclarar que ésta deberá constituirse en una instancia de transición hacia la creación del Instituto rector de las Políticas Públicas para la Mujer.

4.5. Derechos sexuales y reproductivos

La falta de acceso a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, está íntimamente vinculada con temas como violencia y discriminación. De esa cuenta, el estado de la salud sexual y reproductiva de la población femenina de un país, es claramente uno de los indicadores que muestra las condiciones socioeconómicas, justas o inequitativas que establecen el bienestar o el empobrecimiento de una población. En ese sentido, en Guatemala, la actividad sexual con demasiada frecuencia implica violencia.

La Encuesta Nacional de Salud Infantil de 1995, determinó que el 13.3% de las mujeres encuestadas tuvieron su primera relación antes de los 15 años, el 62% antes de los 20. Que una de cada cuatro adolescentes de 19 años o menores ya son madres o están embarazadas y el 18% de las adolescentes tiene 2 o más hijos, el 32.9% procrea 4 o más hijos y el 12.5% más de siete. La mortalidad materna 190 por cada 100,000 nacidos vivos, ocupó el segundo lugar de muertes a nivel nacional en mujeres de entre 15 y 49 años, siendo el 40% por hemorragias y el 20% por complicaciones en el aborto. Por otra parte, datos de 1999, señalan que el 54% de las mujeres no indígenas recibieron información sobre planificación familiar en contraste con solamente el 14.7% de mujeres indígenas. Lo que implica que el 46% de mujeres no indígenas y el 85.3% de mujeres indígenas no han tenido acceso a información de ninguna naturaleza sobre este tema. Finalmente, la tasa de analfabetismo coincide en el área rural (80%), con el



nivel de fecundidad (7.1%) de las personas que no tienen ningún nivel de escolaridad. En cuanto a personas contagiadas de VIH/sida, existe un subregistro de 10,512 personas, con una proporción de tres hombres por cada mujer contagiada.

El Ministerio de Salud ha diseñado el Programa Nacional de Salud Reproductiva, mismo que no considera a la mujer como persona integral con derechos sexuales y reproductivos, sino únicamente como madre, como ser reproductor. Diversas opiniones de lideresas han coincidido en señalar que el programa fue realizado sin contar con el criterio de organizaciones de mujeres y que tal parece centrar su propuesta en las opiniones devenidas de la iglesia católica y no del Estado laico. Ejemplo de ello, es el caso de la desaprobación en el programa, de la anticoncepción de emergencia, cuestión que contradice las estadísticas que el propio ministerio ha presentado en cuanto a mortalidad materna.

La situación de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en Guatemala, reclaman la presión de la comunidad internacional para exigir voluntades políticas y políticas públicas claras, en relación con este tema que determina los niveles de violencia, discriminación y exclusión que éstas viven.

4.6. Paradigma nuevo en los derechos de las mujeres y la niñez.

Para empezar, se debe de establecer ¿Qué es un paradigma? Y porqué los derechos de los niños y mujeres constituyen un paradigma. Según Tomas Kuhn: “El paradigma ha sido definido como un conjunto de realizaciones universalmente reconocidas que, durante cierto tiempo, proporcionan modelos de problemas y soluciones a una comunidad científica⁴³.”

El paradigma, constituye entonces, una definición que marca un cambio, una nueva forma de entender y explicar las cosas, una ruptura con la tradición, una nueva manera de pensar, un nuevo modelo para solucionar problemas ya sean estos antiguos o recientes, una nueva concepción sobre la realidad, en conclusión una nueva perspectiva.

A partir de la entrada en vigencia de los acuerdos de paz, se empieza a construir un nuevo modelo ideológico en torno de la concepción de los niños, las niñas y las mujeres, grupos vulnerables dentro de la sociedad guatemalteca. Este modelo genera una nueva forma de ver, pensar, concebir y tratar a este grupo de población que, en nuestro país constituye la mayoría poblacional; “en virtud que la población entre los 0 y los 18 años de edad constituyen el 51% de la población, porcentaje que está vinculado

⁴³ Kuhn Tomas. **La estructura de las revoluciones científicas**. 1962.

con la alta tasas global de fecundidad prevaleciente y la tendencia a la baja mortalidad infantil, que se ha registrado en los últimos años. De cada 100 niño 51 son hombres y 49 son mujeres, 34 viven en el medio urbano, frente a 66 que habitan en el área rural. De la totalidad 53 son indígenas y 47 se reconocen como no indígenas y de 100 personas 64 son mujeres y 36 son hombres⁴⁴.”

Se debe de dejar atrás la idea de que el niño, niña y la mujer, son meramente un objeto al que tenemos que proteger y tutelar según nuestras propias convicciones culturales; “los niños y las mujeres han pasado de ser objetos de de tutela a ser sujetos de derecho, con capacidad de participar activamente y de ayudar en la búsqueda de la satisfacción de sus necesidades y de las de los demás, e inclusive de asumir una responsabilidad especial, adecuada a su edad, estatus y desarrollo intelectual, de acuerdo con sus actos.”⁴⁵ La Constitución Política de la República de Guatemala, concede a la niña, niño y a las mujeres un reconocimiento jurídico como sujetos de derecho, con un status privilegiado que implica un tratamiento jurídico, judicial y humano especial.

Los derechos de la niñez, con la nueva ley de protección integral de la niñez la adolescencia, y los derechos de las mujeres, con la ley del femicidio y reformas al

⁴⁴ PNUD Guatemala. **La fuerza incluyente del desarrollo humano, informe de desarrollo humano 2000**. Pág. 136.

⁴⁵ Solórzano León. **Los Derechos de humanos y su aplicación judicial, Guatemala**. Pág. 25.

Código Civil, en lo referente a los derechos de las mujeres dentro del matrimonio, constituyen un nuevo paradigma, en primer lugar: jurídico, en virtud de que las leyes, deja de tratar al niño, niña y a la mujer como recipiente de decisiones y le otorga el poder de influir en la toma de las mismas, que a él o ella le afectan e, incluso, de decidir por sí mismo, cuando su desarrollo evolutivo así lo permitiese. En segundo lugar político, pues los niños, niñas y mujeres, ahora tienen voz y voto, toda autoridad está obligada a tomar debidamente en cuenta su opinión, en función de su edad y madurez, así como a considerar primordialmente el interés superior del niño, niña y las mujeres en toda decisión que les afecte; y por último, constituye un nuevo paradigma social, ya que impone un nuevo modelo en las relaciones entre la niñez, las mujeres, los padres, la familia, la sociedad y finalmente con el Estado; basado en el reconocimiento de que el niño, niña y la mujer son seres humanos, dignos, racionales y responsables.

4.7. El niño y la niña como sujetos de derechos

El Artículo primero de la Convención sobre los Derechos del Niño comienza por definir al niño, niña y adolescente, como toda persona humana, pero no es así. Se debe de establecer que el reconocimiento de los adolescentes como seres humanos es una conquista reciente, basta mencionar que una de las primeras instituciones que luchó a favor de los derechos de la niñez y la adolescencia en los tribunales de justicia, fue la sociedad Protectora de los Animales, en un conocido caso en Estados Unidos de Norteamérica.



En Guatemala, los niños y los adolescentes, tienen reconocidos sus derechos como personas humanas desde el momento de su concepción, según lo establece la Constitución Política de la República en su Artículo 3, en donde el Estado Garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y seguridad de la persona; por otra parte el status jurídico de la infancia, finaliza a los dieciocho años de edad, tal como lo establece el Artículo 8 del Código Civil guatemalteco.

En este sentido, la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, establece en su Artículo 9 que: “los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la protección, cuidado y asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, social y espiritual.” Derechos que se reconocen desde su concepción.

Durante los períodos de la infancia y la adolescencia, la persona goza de una protección especial por parte del Estado y de la sociedad, además de ciertos derechos que van adquiriendo de acuerdo con su desarrollo evolutivo: como el derecho de no trabajar durante la infancia y en casos excepcionales a un trabajo especialmente protegido y reglamentado a partir de 14 años de edad, derecho a no ser sujeto a un proceso policial y judicial , por una transgresión la ley penal, hasta que no haya cumplido los 13 años de edad; el derecho a prestar su consentimiento para contraer matrimonio a los 16 años el hombre y 14 la mujer.

Este último derecho enmarcado en el Artículo 8 del Código Civil, puede resultar de dudosa vigencia constitucional, pues viola el principio de protección especial para la niñez, el cual, a su vez se encuentra establecido en el Artículo 51 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y el de igualdad material en relación con el género, establecido en el Artículo 4 de la Carta Magna, en virtud de que no se protege el derecho de la niña a un desarrollo físico y psicológico integral, sino que se favorece la reproducción, con lo que se refuerza una concepción negativa sobre los derechos de la mujer. En este sentido el Comité de los Derechos del Niño ha expresado: “su preocupación, pues al establecer una edad mínima para contraer matrimonio, más mínima en el caso de las niñas, se pierde el derecho a protección especial que establece la Convención de Derechos del niño.”⁴⁶

Aunque en el Código Civil se establece que la capacidad de ejercicio de los derechos se adquiere hasta la mayoría de edad, la Convención sobre los Derechos del Niño, señala que se pueden ejercer desde la concepción hasta finalizar la infancia, siempre que se favorezca el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, como el de participación a través del ejercicio de su derecho de opinión.

Asimismo, a pesar de que las leyes establecen edades mínimas para el ejercicio de ciertos derechos o consentimientos, estos deben ser valorados en atención a la

⁴⁶ UNICEF. Manual de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, Ginebra Suiza. Pág.6



protección especial que para la niñez, exigen la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño; y la recién aprobada Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

En esa línea, el Comité de los Derechos del Niño ha expresado que “al aplicar las edades mínimas, los Estados deberán tener en cuenta el interés superior del niño y de la niña, como principal consideración, de conformidad con el artículo 3 y 41 de la Convención sobre Derechos del Niño, que establece que la solución más favorable para el niño o niña y adolescente siempre deberá prevalecer”.

Por ejemplo, cuando se debe solicitar o recibir asesoramiento jurídico, la Comisión Sobre los Derechos del Niño, no establece edades mínimas, pues el Derecho a pedir asistencia, no implica por si mismo el derecho a tomar decisiones. El niño o niña tienen el derecho de requerir asesoramiento jurídico siempre y, ante todo, cuando se trata de malos tratos. Por eso, se favorece su derecho de denuncia y petición, de la misma manera, tienen el derecho de recibir asistencia médica cuando la necesiten.

La Constitución Política de la República de Guatemala, como instrumento guía en la defensa de los derechos de la niñez: La Constitución Política de la República, de 1985, establece la apertura del ordenamiento jurídico guatemalteco, al Derecho internacional,



en materia de derechos humanos de la niñez, lo que permite una constante y dinámica actualización de los derechos de los niños y las niñas guatemaltecos; en los Artículos 44 y 46 de la Constitución Política de la República, se establece, una conexión o recepción de los derechos humanos en el derecho interno que permite su constante actualización⁴⁷.

Esta apertura de la constitución guatemalteca da un orden cultural y valoratorio externo, tiene sus orígenes en el propio modelo del Estado constitucional, debe recordarse que aunque los primeros textos decimonónicos no contaban con una referencia expresa de la apertura constitucional, todo el sistema de valores que éstos contenían provenía de una fuente externa, que algunos autores fijan en el derecho natural. En ese sentido, se puede decir, que la Constitución Política de la República de Guatemala, se fundamenta filosóficamente en una sociedad abierta, dinámica y actual.

Esta nueva regulación constitucional, exige un cambio de paradigma en cuanto a la concepción del derecho en general y, principalmente, de su aplicación, que se traduce en una nueva forma de estudiar, analizar e interpretar las leyes en general. El paso de una sociedad cerrada, víctima del autoritarismo de más de tres décadas de guerra, a una sociedad abierta, democrática y participativa, implica un esfuerzo personal para quienes aplican el derecho. Este esfuerzo inicia por dejar en el pasado las

⁴⁷ Esta apertura constitucional tiene sus antecedentes en la Constitución de Weimar de 1919, y en las Constituciones italiana y española.

concepciones formalistas y decimonónicas de la interpretación de la ley y dar paso a un derecho más cercano a la realidad social que se pretende regular; un derecho que se actualiza por sí mismo y que logra acercarse a los fines para los cuales fue creado, es decir: un derecho que permite remover los obstáculos que impiden lograr una convivencia pacífica y que favorece la posibilidad de optar por un desarrollo integral.

En este contexto, se puede afirmar que la constitución guatemalteca, recoge un orden constitucional abierto, no sólo al propio ordenamiento jurídico escrito y vigente, sino también al derecho natural, el preámbulo, al Derecho Internacional en los Artículos 44, 46, 149, 150 y 151 y a los sistemas culturales y jurídicos de los pueblos indígenas en los Artículos 57, 58 y 66 entre otros. “Esto permite afirmar, como señala Lucas Verdú, que las normas insertas en la constitución contienen algo más que una solemne expresión lingüística protegida, por lo general, por la rigidez constitucional⁴⁸”. Ese algo más consiste en un plus que permite una interpretación evolutiva adecuada a la realidad socio-política con que convive y una constante actualización por las modificaciones expresas o tácitas que la misma legitima, por ejemplo, con la constante incorporación de otros derechos a la normativa constitucional, a través de la ratificación y aceptación de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

⁴⁸ Verdú, Lucas. **La Constitución abierta y sus enemigos. S.A.** Pág. 45.

Ahora, cabe preguntarse, ¿Cuál es el rol del juez, ante una constitución abierta y en constante actualización? No cabe duda de que se papel fundamental, pues será quien con una adecuada interpretación y aplicación de la ley, hará efectivo dicho reajuste de los otros derechos. De ahí que, de la actuación del juez depende, en última instancia, la real y efectiva actualización de los derechos de los niños y las niñas, y de la población en general. Por esto, la sujeción a la constitución y la ley, que para los jueces establecen los Artículos 154 y 203, contiene una intensidad que va más allá de una aceptación judicial pasiva de la constitución, pues se traduce en una sujeción activa, en una actuación judicial que activamente vela pro la real y efectiva vigencia y actualización de los derechos humanos de la población. Estaría demás decir que una actuación pasiva, además de ser ilegal, sólo fomentaría la existencia formal de la constitución, sujeta más a los poderes fácticos de la sociedad que a su propio contenido sustancial.

El carácter sustancial de los derechos humanos de la niñez y el papel de los jueces: La constante actualización de los derechos de la niñez a través de la ratificación y aceptación de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, va más allá del simple acto formal de incorporación de otros derechos, al ordenamiento jurídico, puesto que, al adquirir esos otros derechos el rango a de normas constitucionales, automáticamente pasan a cuestionar la vigencia y validez de toda la normativa ordinaria guatemalteca. El paradigma del nuevo estado constitucional exige, a la interpretación judicial, un sobre cuestionamiento sobre la vigencia y validez de las leyes, reglamentos



y demás disposiciones, que no es otra cosa, como marca Ferrajoli, que: “ una doble sujeción del derecho al derecho, que afecta a ambas dimensiones de todo el fenómeno normativo; la vigencia y la validez, la forma y la sustancia, los signos y los significados, la legitimación formal y la legitimación sustancial o, si se quiere, la racionalidad formal y la racionalidad material ⁴⁹”.

La nueva concepción sobre la validez constitucional de las leyes que establece la actual constitución en el Artículo 44, otorga un papel fundamental a los jueces, pues además de fortalecer la vigencia real de las normas constitucionales robustece el poder e independencia judicial. En ese contexto, los jueces y las juezas adquieren una función de garantes de los derechos humanos de la niñez, en sus relaciones con el Estado y los particulares. Un nuevo rol judicial que viene a quebrar el antiguo concepto de sujeción a la letra de la ley por parte del juez, cualquiera que fuera su significado y, por consiguiente, rompe con el caduco y antiguo método de interpretación legal lógico-deductivo. Ahora, el juez está vinculado a la ley sólo y en cuento ésta es sustancialmente coherente con las normas constitucionales. Por esto, el artículo 44 deja atrás el dogma del formalismo y crea, como nuevo paradigma, el dogma de la vigencia sustancial y material de las leyes y de las resoluciones judiciales.

⁴⁹ Ferrajoli. **Derechos y Garantías: La ley más débil**. Pág. 22.



En consecuencia, la aplicación de las leyes ordinarias deja de ser una simple revisión de premisas, y se convierte en un juicio constitucional de la ley ordinaria al caso concreto. Por tanto, los casos sólo pueden ser resueltos a través de la lógica argumentativa, pues ésta permite dar a conocer el contenido de las valoraciones constitucionales sobre su resolución. De ello se sigue que la interpretación judicial de la ley, es también un juicio sobre la ley misma, que corresponde al juez, al igual que la responsabilidad de elegir los únicos significados válidos: Aquellos compatibles con las normas constitucionales sustanciales y con los derechos fundamentales establecidos por la constitución⁵⁰”

Esta nueva forma de interpretar la ley, fue la que motivó a los Constituyentes, de 1985, a establecer, en el artículo 10 de las disposiciones transitorias y finales de la Constitución Política, la necesidad de aprobar una nueva ley que orientara la aplicación e interpretación de todo el ordenamiento jurídico guatemalteco. Ésta, es la actual Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República, que derogó la contenida en el Decreto 1762 del Congreso de la República, y que viene a dotar a los jueces de un nuevo modelo de interpretación judicial acorde con la constitución y actualizador de la evolución de los derechos humanos, tal y como se establece en la exposición de motivos de la propia Ley del Organismo Judicial, en su preámbulo y como se regula en los Artículos 1, 8, 9 y 10.

⁵⁰ Ferrajoli. **Ob. Cit. Pág. 26**

Al establecer, la Ley del Organismo Judicial, como principio general, que toda interpretación judicial debe observar el principio de la supremacía de la constitución y de jerarquía normativa, y que toda norma debe interpretarse de acuerdo con las disposiciones constitucionales, se exige al juez la obligación de criticar constitucionalmente el contenido de las normas que aplica y a dudar del legislador ordinario, no debe aplicar aquellas normas que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la propia constitución garantiza.

4.8. La interpretación judicial y los derechos humanos de la niñez

Sin lugar a dudas, la interpretación judicial, es una de las principales herramientas con que cuenta el juez, para aplicar y garantizar los derechos de la niñez. Por esto, resulta necesario hacer algunas consideraciones previas sobre este tema. Si por algo se caracteriza el derecho, es por su carácter dinámico y actual. Esta afirmación puede parecer contradictoria cuando el juez debe su actuación a las leyes ordinarias de viejo cuño que están, en general, aún vigentes en nuestro país.

La legislación penal, civil, mercantil y laboral, son anteriores a la Constitución Política de la República de 1985 y previas a la ratificación de diversos tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de la niñez, como la Convención



sobre los Derechos del Niño de 1990, pero precisamente esa situación es la que permite al juez, asumir el carácter dinámico y crítico que la actual constitución le otorga. La legislación ordinaria únicamente ofrece el punto de partida, pues el punto máximo de expresión normativa lo encontrará el juez, siempre en la Constitución Política de la República, ésta viene actualizar toda la legislación ordinaria y por si esto fuera poco, la constitución garantiza su propia actualización, al establecer, en el Artículo 44 que los derechos y garantías que otorga, no excluyen otros, que aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona, están dados, básicamente, por los Convenios Internacionales que, en materia de derechos humanos ha ratificado el Estado de Guatemala. En consecuencia, en el país tenemos la garantía constitucional de la actualización de nuestros derechos, conforme lo establece el avance jurídico, lo establezca en los tratados internacionales universalmente creados, reconocidos y aprobados. Ahora bien, la única manera de hacer efectivos esos derechos, es a través de su aplicación por parte del poder judicial.





CONCLUSIONES

1. Durante el conflicto armado interno guatemalteco, el poder judicial no cumplió con la función de garantizar los Derechos Humanos de las mujeres y menores de edad, fue incapaz de poner freno a las violaciones de los mismos, dejándolos en absoluta indefensión frente a los abusos de poder.
2. A trece años de la firma de la paz, la agenda de los acuerdos en materia de justicia para mujeres y menores de edad, presenta graves incumplimientos en todos sus aspectos. El resultado negativo de la Consulta Popular del año 1999, impidió la consecución de importantes reformas en materia de justicia para los más desfavorecidos.
3. Se han logrado avances significativos como lo es la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Intrafamiliar y la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, que dan lugar a la creación de instituciones, como lo es la Coordinadora para Prevención de la Violencia Intrafamiliar (CONAPREVI), que existe pero no cuenta con un marco jurídico coherente, para su respectiva aplicación.
4. En relación a las reformas legales, se modificó el Código Penal para tipificar los delitos de ejecución extrajudicial y desaparición forzada, cumpliendo parcialmente con lo establecido en el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos,



no así con lo referente a los delitos de acoso sexual contra mujeres y menores de edad.

5. Los Acuerdos de Paz son una brecha, que constituyen una esperanza para la población guatemalteca hacia la búsqueda de una Guatemala sin divisiones ni discriminaciones, sin embargo por desconocimiento de los mismos las mujeres no han alcanzado los espacios de participación social y política.



RECOMENDACIONES

1. El Estado de Guatemala, debe tener como prioridad, la aplicación de justicia, para el cumplimiento adecuado de lo preceptuado en los Acuerdos de Paz, dotando al Organismo Judicial de suficiente autoridad, capacidad institucional, medios e instrumentos para garantizar la investigación, protección de testigos y autoridades judiciales, para administrar justicia eficaz pronta e imparcial.
2. En cumplimiento de lo preceptuado en los Acuerdos de Paz se debe promover reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala a través de una consulta popular, dando a conocer a la población de manera comprensible los beneficios que de la misma se originen, a efecto que el resultado positivo o negativo de la misma no sea por falta de conocimiento sino basado en un análisis lógico y razonado.
3. El gobierno actual debe situar el espacio adecuado y los recursos necesarios para el cumplimiento efectivo de las funciones de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar (CONAPREVI), así como órganos de fiscalización y control de Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.
4. Es necesario que el Congreso de la República en cumplimiento de su función de crear, reformar y derogar leyes, tipifique los delitos contra mujeres, más específicamente el acoso sexual, que a pesar de haberse tomado en cuenta en los



Acuerdos de Paz no se ha realizado, existiendo en la actualidad muchos casos en la impunidad.

5. En cumplimiento de los Acuerdos de Paz el Estado de Guatemala, debe aplicar medidas positivas para que a través de instituciones, medios de comunicación se den a conocer los derechos de las mujeres, a efecto que estas exijan su aplicación y se abran espacio para aumentar el número de mujeres en puestos gubernamentales y en cargos de toma de decisiones.



BIBLIOGRAFÍA

Acta de contadora para la paz y la cooperación en Centroamérica. **Compromisos en materia de derechos humanos**; Panamá, junio de 1986.

ASTURIAS, Mercedes. **Estudios sobre participación socio-política de las mujeres rurales en el poder**. Asociación Mujer Vamos Adelante. Guatemala, 2001.

Centro de acción legal de derechos humanos. **Informes Guatemala**, mayo 2001.

Centro de estudios, información y bases para la acción social (CEIBAS). Módulo Instruccional. Introducción contextual a la problemática de la violencia intrafamiliar. **Análisis integral de la violencia en la familia. Procesos educativos para operadoras y operadores de justicia**. Ministerio Público. Julio, 2007.

FERRAJOLI, Luigi. **Derecho y razón**. Madrid Trotta 3ra. Edición, 1997.

Fiscalía de la mujer. **Informe estadístico del departamento de Guatemala sobre violencia intrafamiliar**. Ministerio Público. Guatemala, 2008.

GALICH, Manuel. **América latina en el año de la moncada**. Guatemala 2001.

Grupo de apoyo mutuo. **Informe de la situación de derechos humanos en Guatemala durante el año 2008**. Guatemala, 2001.

Índice de desarrollo humano e índice de desarrollo de la mujer en Guatemala, 1998. **La Dimensión económica de género a finales del siglo XX**. ONU, 2000.

Instituto de estudios comparados en ciencias penales de Guatemala. **Observatorio de justicia penal, primer informe en Guatemala**. Guatemala, 2007.

Instituto de estudios comparados en ciencias penales de Guatemala. **Revista mensual el observatorio**. No. 75, marzo, 2008.

Impunity watch. **Reconociendo el pasado: desafíos para combatir la impunidad en Guatemala; resumen ejecutivo**. Guatemala, 2008.

KUHN, Tomas. **La estructura de las revoluciones científicas**. 1962.

LÓPEZ CARDONA, Wagner. **Transición de la paz a la guerra en Guatemala**. Multiservicios, 2007.

Fondo de las naciones unidas para la infancia. **Manual de aplicación de la convención sobre los derechos del niño**, Ginebra Suiza. 2001.



MARTÍNEZ PELÁEZ, Severo. **La patria del criollo. Ensayo de interpretación de la realidad colonial guatemalteca.** Ediciones en marcha. Enero, 1994.

Memoria del silencio. **Informe de la comisión de esclarecimiento histórico. Tomo III.**

MÉNDEZ MONTENEGRO, Julio César. **444 años de legislación agraria, 1513-1957.** Guatemala 1960.

Misión de naciones unidas en Guatemala. **Proceso de negociación de la paz en Guatemala Tomo I.** Guatemala 2001.

Misión de naciones unidas en Guatemala. Guatemala 2000.

Organización de las naciones unidas. **Informe sobre desarrollo humano 2000.** Mundi-Prensa

Procuraduría de los derechos humanos. **Indicadores para la verificación de los Acuerdos de Paz.**

Programa de justicia Usaid. **Diagnóstico sobre Impedimentos para el acceso de la Mujer a la Justicia en 15 municipios de la República de Guatemala.** Diciembre, 2008.

SOLÓRZANO LEÓN. **Los Derechos de humanos y su aplicación judicial, Guatemala.** Organismo judicial. 2003 Pág. 25.

VERDÚ, Lucas. **La Constitución abierta y sus enemigos. 1993 Madrid Beramar. S.A.** Servicio de publicaciones de la Universidad de Complutense de Madrid. Pág. 45.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente 1986.

Código Civil. Decreto ley 106-64 de la República de Guatemala.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 17-73, 1973.

Código Procesal Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 51-92, 1992.

Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Congreso de la república de Guatemala, Decreto 27-2003, 2003.



Acuerdo marco para la reanudación del proceso de negociación entre el gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca. México, Distrito Federal, 10 de marzo de 1994.

Acuerdo global sobre derechos humanos. México, Distrito Federal, 29 de marzo de 1994.

Acuerdo para el reasentamiento de las comunidades desarraigadas por el conflicto armado. Oslo, Noruega, 17 de junio de 1994.

Acuerdo sobre el establecimiento de la comisión para el esclarecimiento histórico de las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimientos a la población guatemalteca. Oslo, Noruega, 23 de junio de 1994.

Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas. México, Distrito Federal, 31 de marzo de 1995.

Acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria. México, Distrito Federal, 6 de mayo de 1996.

Acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil y función de ejército en una sociedad democrática. Ciudad de México, 19 de septiembre de 1996.

Acuerdo sobre el definitivo cese al fuego. Oslo Noruega, 4 de diciembre de 1996.

Acuerdo sobre reformas constitucionales y régimen electoral. Estocolmo, 7 de diciembre de 1996.

Acuerdo sobre bases para la incorporación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemala a la legalidad. Madrid España, 12 de diciembre de 1996.

Acuerdo sobre el cronograma para la implementación, cumplimiento y verificación de los Acuerdos de Paz. Ciudad de Guatemala, 29 de diciembre de 1996.

Acuerdo de paz firme y duradera. Ciudad de Guatemala, 29 de diciembre de 1996.